



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 600 Ejemplares
60 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Viernes 30 de Enero de 2015

No. 20

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Solidarista de Trabajadores
de Holcim Nicaragua (ASOHOLCIM).....1026

Estatutos Asociación Misión Internacional
Dios es Fiel (AMIDEF).....1038

Estatutos Fundación de Iglesias Evangélicas Red
de Misioneros Unidos por las Naciones.....1041

MINISTERIO DE SALUD

Aviso.....1044

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1045

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Aviso.....1057

MINISTERIO PÚBLICO DE NICARAGUA

Aviso.....1057

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Convocatorias1057

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Aviso.....1058

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Aviso.....1059

PROGRAMA USURA CERO

Avisos.....1059

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL

Aviso.....1059

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatorias1060

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Agraria
Aviso.....1060

Universidad Centroamericana
Programa Anual de Contrataciones.....1061

Títulos Profesionales.....1061

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 01589 - M. 55559 - Valor C\$ 2,565.00

“ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA” (ASOHOLCIM)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **“ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA” (ASOHOLCIM)**, fue inscrita bajo el Numero Perpetuo dos mil cuatrocientos tres (2403), del folio número dos mil trescientos setenta y tres al folio número dos mil trescientos noventa y nueve (2373-2399), Tomo: III, Libro: SEPTIMO (7°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Tercera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo III Libro CATORCEAVO (14°), bajo los folios número cuatro mil quinientos nueve al folio número cuatro mil quinientos veintitrés (4509-4523), a los trece días del mes de enero del año dos mil quince. Este documento es exclusivo para publicar Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA” (ASOHOLCIM)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha trece de enero del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de enero del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. **REFORMA DE ESTATUTOS N°. “3”** Solicitud presentada por el Señor DIONISIO SAENZ ROMERO en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **“ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA” (ASOHOLCIM)** el día, en donde solicita la inscripción de la Tercera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA” (ASOHOLCIM)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo dos mil cuatrocientos tres (2403), del folio número dos mil trescientos setenta y tres al folio número dos mil trescientos noventa y nueve (2373-2399), Tomo: III, Libro: SEPTIMO (7°), que llevó este Registro, el dieciséis de Enero del año dos mil tres. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribese el día trece de enero del año dos mil quince, la Tercera Reforma Parcial de la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA” (ASOHOLCIM)**. Este documento es exclusivo para publicar la Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA” (ASOHOLCIM)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha trece de enero del año dos mil quince. Dada en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de enero del año dos mil quince. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO** A la entidad denominada **“ASOCIACION SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA” (ASOHOLCIM)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 3042, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 199, del diecinueve de octubre del año dos mil uno, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 28 con fecha del diez de febrero del dos mil tres. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Dos mil cuatrocientos tres (2403), del folio número dos mil trescientos setenta y tres al folio número dos mil trescientos noventa y nueve (2373-2399), Tomo: III, Libro: Séptimo (7°), inscrita el dieciséis de enero del año dos mil tres. En Asamblea General Ordinaria de la entidad **“ASOCIACION SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA” (ASOHOLCIM)**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** **ACUERDA ÚNICO** Inscribese la Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad **“ASOCIACION SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA” (ASOHOLCIM)**, que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156). REFORMA PARCIAL DEL PACTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTOS DE “ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA” (ASOHOLCIM). En la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del dieciséis de diciembre del año dos mil catorce. Ante mí, **ONELL ANTONIO GOW CHACÓN**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el diecinueve de Febrero del año dos mil diecinueve. Comparece el señor **DIONISIO ALFONSO SÁENZ ROMERO**, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número dos ocho uno guión cero nueve uno cero cinco siete guión cero cero uno cero X (281-091057-0010X). Doy fe de conocer al compareciente y de haber tenido a la vista el documento de identidad del mismo y de que a mi juicio tiene plena y perfecta capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, así como para ejecutar este acto. El señor **DIONISIO SÁENZ ROMERO** comparece en su calidad de Presidente de la asociación civil denominada **ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA (ASOHOLCIM)**, persona jurídica sin fines de lucro constituida bajo las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación con el Número Perpetuo Dos Mil Cuatrocientos Tres (2403), Folios del dos mil trescientos setenta y tres al dos mil trescientos noventa y nueve (2373/2393), Tomo Tercero (III), del Libro Séptimo (7°); lo que demuestra con los siguientes documentos: A) Testimonio de

Escritura Pública Número Sesenta y Cuatro (64) de Constitución de Asociación sin Fines de Lucro denominada "ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE NICACEM/CEMENIC" (ASOTRANICACEM), otorgada en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día dos de mayo del año dos mil ante los oficios notariales del licenciado Francisco Barberena Meza; **B)** La Gaceta, Diario Oficial, Número Ciento Noventa y Nueve (199), del diecinueve de octubre del año dos mil uno, en la que se publica el Decreto Número tres mil cuarenta y dos (3042), que otorga personería jurídica a la Asociación Civil "ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE NICACEM/CEMENIC" (ASOTRANICACEM); **C)** Estatutos de la ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE NICACEM/CEMENIC" (ASOTRANICACEM) y Testimonio de Escritura Pública Número Doscientos Ochenta y Seis (286) de Adición a Escritura de Constitución de Asociación Sin Fines de Lucro, autorizada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil dos, ante los oficios notariales del licenciado Francisco Barberena Meza, publicados en La Gaceta, Diario Oficial, Número Veintiocho (28) de fecha diez de febrero de dos mil tres; **D)** Testimonio de Escritura Pública Número Sesenta y Uno (61) de Reforma por Modificaciones, Aclaraciones y Adiciones a la Constitución y Estatutos de la Asociación, otorgada ante los oficios notariales del licenciado Jhonny Benard Guardado, a las cuatro de tarde del veinticinco de abril del año dos mil tres, en la que consta la Primera Reforma de los estatutos y cambio de Razón Social de "ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE NICACEM/CEMENIC" (ASOTRANICACEM) a la de "ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA" (ASOHOLCIM), inscrita bajo los Folios del cinco mil ochocientos sesenta al cinco mil ochocientos ochenta y seis (5860-5886) del Tomo Cuarto (IV), Libro Séptimo (7°) del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación en fecha seis de agosto del año dos mil tres, y publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número Ciento Sesenta y Dos (162) en fecha veintisiete de agosto del año dos mil tres; **E)** Testimonio de Escritura Pública Número Dos (2) de Reforma Parcial del Pacto Constitutivo y Estatutos, otorgada en la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del cuatro de enero del dos mil ocho, ante los oficios notariales de la licenciada Mariana Isabel Martínez Rivera, en la que consta la Segunda Reforma de los Estatutos, inscrita en los Folios del dos mil novecientos noventa y tres al tres mil trece (2993-3013) del Tomo Segundo (II), Libro Décimo (10°) del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, en fecha catorce de enero de dos mil ocho, y publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número Treinta y Cuatro (34) de fecha dieciocho de febrero de dos mil ocho; **F)** Certificación librada por el suscrito notario en la ciudad de Managua a los trece días del mes de noviembre del presente año, del Acta Número Ciento Cincuenta y Uno (151) de Asamblea General Ordinaria de Asociados celebrada en la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día siete de marzo del año dos mil catorce, que rola en los folios del trescientos treinta y seis al trescientos cuarenta y uno (336/341) del Libro de Actas de la Asociación y, que por su carácter especial, procedo a insertarla en sus partes conducentes, a continuación: **"CERTIFICACION** El suscrito Notario Público, **ONELL ANTONIO GOW CHACÓN**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular

durante un quinquenio que vence el diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve. **CERTIFICA** y da fe: Que en el Libro de Actas que lleva la Asociación denominada **ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA (ASOHOLCIM)**, bajo los folios trescientos treinta y seis (336) al folio trescientos cuarenta y uno (341) se encuentra el Acta Número Ciento Cincuenta y uno (151) de Asamblea General Ordinaria de Asociados celebrada en fecha siete de marzo del año dos mil catorce, la que en su parte inicial, conducente y final literalmente dice: **ACTA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS**. En la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día siete de marzo del año dos mil catorce, reunidos en el Hotel Holiday Inn Select, con el objetivo de llevar a cabo **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de Asociados de la "ASOCIACION SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM (Nicaragua)" (ASOHOLCIM), quienes fueron debidamente convocados todas y cada uno de sus miembros y encontrándose presente los siguientes Directivos: **PRESIDENTE:** Noel José Morales Urroz (Cédula número 001-200574-0012E), **VICEPRESIDENTE:** Brenda Busto Ibarra (Cédula número 001-030270-0004L). **SECRETARIO:** Sergio Benito Martínez (Cédula número 281-070979-0007P); **TESORERO:** MARVIN MONTALVAN ARANDA (Cédula número 001-180379-0056H); **VOCAL:** Harold Nicolás Montano Gómez (Cédula número 001-100979-0056E), **SUPLENTE:** YESSENIA LOPEZ SOLIS (Cédula número 287-070681-0002H) y **SUPLENTE:** ANIESKA ROMAN GONZÁLEZ (Cédula número 001-250482-0023C) y los asociados siguientes: Jorge Aranda H; Nicolás A. Gonzalez Herrera; Roberto Carlos Aguilera; Norwin García Miranda; Álvaro Martín Lezama Vargas; José Armando Valle Brenes; Rosa Amelia López Ortega; Eduardo José Aragón; Eveling Rodríguez; Erika Velásquez Arauz; Eusebio Hernández Rodríguez; Obdulio Efraín Hernández; Rafael Briceño; Donald Vargas Alemán; Pablo Emilio Solís; Julio Gómez Gomez; Israel Paiz Calderón; Juan Antonio Artola Rios; Ramón Artola Morales; Harold Cruz G; Giovanni Lopez Hurtado; Roberto Harol Marengo; Juan Rafael Estrada Estrada; Harold Cruz Gutiérrez; Reynaldo Bellorin Ramos; Roberto Carlos Díaz Calero; Domingo Francisco Zúñiga González; Noel Yamil Vanegas G; Nectalí Huete Jarquín; Pedro José Herrera Mendoza; Ramiro Rojas Jarquín; Rafael Sequeira M; Baltasar Alemán Lopez; Juan Carlos Serrano R; José Amador Berrios; José Francisco Arriaza Cardoza; Roberta Dávila Sequeira; Lester Robles García; Maycol Alejandro Mejía; Norlan Figueroa López; Jerson Enrique Niño; Daniel Albino Ocampo Mayorga; Santiago Blanco Pantoja; Jesús Rogelio Figueroa; Fermín Avendaño Rocha; Deyvin Contreras Lampin; Fabricio Hernandez López; Rafael Lagos; Danelia G. Rodriguez Pineda; Elio Martín Morán García; Ilario Solís; Guillermo Arauz; Jorge Isidro Blanco Baca; Manuel Lopez Aguilar; Eduardo Tellez Muñoz; Leonardo Cuadra; Ariel Olivas; Henry Martinez Quintana; Niuska Martinez Roa; Cherry Aguilar; Camilo Rubí; Luis Altamirano; Cesar Augusto Morales; Dionisio Sáenz Romero; Cyntya Arguello Montenegro; Kenneth Acosta Córdoba; Francisco Javier López; Alfredo Montes Perez; Neylin Lumbi Mejía; Migdalia Flores Gaitán; Rodrigo Bonilla Delgado; Roberto Pastrano; Álvaro Vega Fletes; Damarys Membreño; Claudia García Norori; Álvaro Hernández Cruz; Julieta Lacayo; Alex Tellez Mercado; Arlen Sofía Mogollón Montalván; Dani Hernández Gómez; Uriel Pérez Medrano; Marcia Leiva Vásquez; Ronmel Gómez Mojica; Walter Reyes Gomez; Marlon Hernandez Baca; Donald Blandón Mendoza; Francisco Montes Fonseca; Jardi Israel Gomez; Sara Roeder Álvarez; Octavio Salazar Rodríguez; Noel Vargas

Baltodano; Claudia Álvarez Quintero; Miguel Montes Juárez; Ernesto José Juárez Villalobos; Yahaira de los Ángeles López; Miriam del Socorro Gutiérrez; Deborah López Castro; Augusto Alberto Rivera Lopez; Henry Noel Sandino Vargas; Gabriel J. Ríos López; Ramiro Antonio Ojeda; Juan José Mena Rodríguez; Leonel García Cardoza; Rebeca López Velásquez; Danilo Jarquín Pascua; Reyna Jaime Corea; Guillermo Vela B.; José Antonio Barrios Juárez; Joel Villareyna; Evelyn Fuentes; Julio Cesar Reyes Z; Glenda Acevedo F.; Gustavo Gutiérrez; Roger Gutiérrez Morales; Luis Alberto Paredes; Gloria Castro Altamirano; Walter Valladares; Moisés A. Granados Vilchez; Félix Alberto Novoa Meza; Carol Palacios G; Eddy Alvarado; Bladimir Zeleya; Gerardo Cruz Marin; Jaime Hernández Espinosa; Elis Efraín Vanegas Perez; Diana Lacayo; Meylin García Zeledón; José Antonio Ramirez Gaitan; Edgard Rafael Herrero Marín; Aida Valdivia y Mario Leonel Siles Zeledón. La Asamblea se encuentra presidida por el Presidente de la Junta Directiva, señor Noel Morales, asistido por el Secretario de la Junta Directiva, señor Sergio Martínez. En este estado toma la palabra el señor Noel José Morales Urroz, Presidente de la Junta Directiva, quien pide se constate el quórum de ley y debidamente constatada la presencia de la Junta Directiva en pleno y la asistencia de ciento treinta y ocho (138) asociados presentes del total de ciento setenta y dos (172) miembros asociados a esta fecha, lo que representa más de las dos terceras partes del total de los Asociados, registrados de conformidad con la lista de los asistentes que consta en el folio treinta y seis al folio treinta y nueve del Libro de Actas de Asistencia que lleva la Asociación para este fin, por lo que de conformidad con la cláusula Séptima del Acta Constitutiva y el artículo Cuatro, de los Estatutos de la Asociación, existe quórum legal; y siendo estos el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria hecha previamente a los Asociados por el Presidente de la Junta Directiva, se declara abierta la Asamblea General Ordinaria y se exponen los siguientes puntos de Agenda a tratar: I. Inconducente. II. Inconducente. III. Inconducente. IV. Inconducente. V. Reformas parcial al Acta Constitutiva y Estatutos de la Asociación. VI. Inconducente. VII. Inconducente. VIII. Inconducente. El Presidente de la Junta Directiva, una vez constatado el quórum por el Secretario, declara abierta la Asamblea Ordinaria, procediendo a escuchar las notas del Himno Nacional y posteriormente a la exposición de los 5 minutos de seguridad para efectos de dar a conocer a los asistentes las medidas de seguridad en caso de emergencia. Puesto en discusión cada uno de los puntos de Agenda se resuelven en la forma siguiente: I. Inconducente. II. Inconducente. III. Inconducente. IV. Inconducente. V. Reformas parcial al Acta Constitutiva y Estatutos de la Asociación. El señor Noel Morales, en calidad de Presidente de la Asociación, expone a los Asociados sobre la necesidad de reformar la cláusula relativa al período económico de la Asociación, tanto del Acta Constitutiva como de los Estatutos de la Asociación, como una consecuencia del cambio de período fiscal calendario establecido por la Ley número 822: "Ley de Concertación Tributaria" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 241 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir del 01 de enero de 2013 y su respectivo Reglamento, Decreto No. 01-2013 publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 12 del 22 de Enero del 2013. Se explica que conforme al artículo 22 de la Ley de Concertación Tributaria, el período fiscal está comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, sin embargo, conforme a la cláusula Décima Primera referente a Contabilidad y Ejercicio Económico del Acta constitutiva de la Asociación, se lee: "... El ejercicio de la Asociación terminará el treinta de

Junio de cada año, pero la Junta General Ordinaria de Asociados podrá variar la fecha de cierre del ejercicio económico..." Por su parte el artículo Catorce de los Estatutos relativo a Período Económico Administrativo, Fondo de Reserva y Excedentes establece: "Los períodos administrativos de la Asociación serán coincidentes con el año fiscal, comprendido del primero de Julio al treinta de junio de cada año, excepto que la Asamblea General Ordinaria, modifique el período y establezca otro diferente ..." Por lo anterior, a fin de que el período económico de la Asociación cumpla con la Ley de Concertación Tributaria, estando presente más de los dos tercios de los asociados conforme el quorum necesario para esta clase de acuerdos, se somete a aprobación de esta Asamblea la reforma parcial de la cláusula Decima Primera referente a Contabilidad y Ejercicio Económico del Acta constitutiva y los artículos cinco referente a la Junta Directiva, Quorum, Facultades y Catorce referente a Período Económico Administrativo, Fondo de Reserva y Excedentes, ambos de los Estatutos, de la siguiente manera: 1. Se reforma la cláusula Decima Primera del Acta Constitutiva, la cual se leerá así: **DÉCIMO PRIMERA: (CONTABILIDAD Y EJERCICIO ECONÓMICO).** La Asociación llevará los Libros de Contabilidad de acuerdo con los Principios contables generales, estando conformado por el Libro Diario y Libro Mayor, pudiendo adoptar cualquier otro procedimiento moderno de contabilidad. El ejercicio económico de la Asociación terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pero la Junta General Ordinaria de Asociados podrá variar la fecha de cierre del ejercicio económico, dictando para el lapso intermedio, la providencia que estime convenientes y con la aprobación de la institución tributaria competente. Al finalizar el ejercicio se practicará inventario general de los Bienes de la Asociación, valorando para tal fin bienes muebles e inmuebles con sus depreciaciones de acuerdo con la ley; y las Acciones, bonos, cédulas y cualquier título de crédito con su valor de adquisición; los derechos o participaciones sociales se valorarán ya sea en su monto o depreciados de acuerdo con el criterio de la Junta Directiva; los bienes se depreciarán a su máximo si fuere necesario o darles un valor mínimo cuando estos fueran obsoletos. De acuerdo con el Inventario General de los Bienes Sociales y los resultados de la contabilidad, se formulará el Balance General con un Estado de Pérdidas y Ganancias para ser sometido a la consideración de la Junta General Ordinaria de Asociados. El Balance deberá reflejar claramente la situación financiera de la Asociación al cierre del ejercicio respectivo, utilizando para ello principios de contabilidad generalmente aceptados, y todo aquello que aconseje una sana práctica contable. El proyecto de liquidación de excedentes, también deberá ser aprobada por la Junta General Ordinaria de Asociados. Los excedentes que se obtengan en los negocios de la Asociación, una vez deducida la cantidad requerida para el fondo de reservas, se aplicarán en las formas que decida la Junta General Ordinaria de Asociados por mayoría de votos. Cuando la Asamblea General Ordinaria de Asociados decida la distribución de excedentes, se hará entre los asociados en proporción a sus cuotas pagadas a la Asociación. 2. Se reforma el artículo Cinco y Catorce de los Estatutos, el cual se leerá así: **Artículo Cinco (5).- (JUNTA DIRECTIVA, QUORUM, FACULTADES).**- La Asociación será administrada por una Junta Directiva nombrada en Asamblea General de Asociados Ordinaria o Extraordinaria, compuesta como máximo por cinco (5) miembros Titulares: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal; y cuando sean más de cinco, se les denominará suplentes, quienes desempeñarán sus cargos por un período de DOS AÑOS, y serán electos en forma rotativa de

la siguiente manera: los años pares se elegirán al Presidente, Secretario y Vocal; y en los años impares Vice-Presidente, Tesorero y suplentes siendo reelectos únicamente para un nuevo período consecutivo. Sus nombramientos serán por medio de elecciones en Asamblea General Ordinaria, en los primeros tres meses de cada año o en Asamblea General Extraordinaria de Asociados. En el caso de los asociados miembros de otras empresas que no sea Holcim, solamente podrán optar a los cargos de elección de Vocal y Suplente. Los miembros de la Junta Directiva responden personalmente ante la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Asociados y ante terceros por sus actuaciones en el desempeño de su cargo de Director en nombre de la Asociación, ya sea por omisión o violación al Acta Constitutiva, los presentes Estatutos o lo preceptuado por las leyes, salvo que estuviere ausente o se haya opuesto por escrito el hecho violatorio o de omisión. Los nombramientos de cargos en la Junta Directiva son ad-honorem y pueden ser revocados por Asamblea General Extraordinaria de Asociados. Para las resoluciones de la Junta Directiva que afecten a sus Asociados, cabrá recurso de revisión ante la Asamblea General Extraordinaria, quien resolverá en forma definitiva sin ulterior recurso en conflicto. El cargo de Director debe ser ejercido personal y directamente, y no podrá hacerse representar ni delegar dicho ejercicio. Los Directores deberán ser miembros de la Asociación y trabajadores activos de HOLCIM, sus Sucesores o bien del mismo grupo económico, y no podrán ser miembros de la Junta Directiva los Asociados que se encuentren en estado de mora con la Asociación con cualquier obligación pendiente de pago. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada mes, y habrá quórum, cuando se encuentren la mayoría de sus miembros presentes y los acuerdos se tomarán por mayoría de los votos presentes. En caso de empate, el Presidente ejecutará su derecho de doble voto para decidir. Las convocatorias para sesionar en Junta Directiva, serán convocadas por su Presidente o al menos cuatro de sus miembros. No se hará convocatoria alguna, cuando se encuentren presentes todos sus miembros. Corresponderá al Presidente, al Vicepresidente y al Tesorero de la Junta Directiva, registrar sus firmas en las cuentas corrientes, que tenga la Asociación en cualquiera de los Bancos del Sistema Financiero Nacional. La Junta Directiva podrá acordar, autorizar a Asociados para que registren sus firmas en cuentas bancarias. Todo cheque deberá ser librado mediante las firmas mancomunadas con al menos un miembro de la Junta Directiva. En caso de ausencias definitivas o temporales, la junta Directiva procederá a reorganizarse con lo miembros restantes, y las vacantes que resultaren las integrará por su orden de nombramiento con los suplentes, para que desempeñen el cargo por el periodo necesario. Dicho nombramiento lo hará la Junta Directiva. Las ausencias definitivas del Presidente, serán llenadas con las mismas facultades por el Vicepresidente, quién asumirá como titular del cargo, con solamente la certificación del Secretario de la Junta Directiva donde se haga constar la ausencia definitiva del Presidente. **Artículo catorce: (14).**- (PERÍODO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO, FONDO DE RESERVA Y EXCEDENTES).- Los periodos administrativos de la Asociación serán coincidentes con el año fiscal, comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto que la Asamblea General Ordinaria, modifique el periodo y establezca otro diferente con la autorización de la Dirección General de Ingresos. En caso de ser necesario la Junta Directiva deberá contratar los servicios de Auditoria Externa, con el propósito de comprobar la exactitud de los Estados Financieros correspondientes al periodo

administrativo que se pretenda auditar. En caso de excedentes durante el periodo económico, el cincuenta por ciento (50%), será capitalizado al patrimonio de cada uno de los asociados, y el destino del resto de los excedentes en su caso, de acuerdo a los aportes de cada uno de los asociados. Por lo que se somete a votación la propuesta de reformas parcial de Acta Constitutiva y Estatutos presentada, por lo que esta Asamblea acuerda por unanimidad: 1. Aprobar la reforma parcial a la cláusula Décima primera del Acta Constitutiva y artículo Cinco y Catorce de los Estatutos de la Asociación. 2. Autorizar al Secretario de la Junta Directiva y/o Notario Público de su escogencia, a extender la certificación respectiva de la presente acta, la cual será documento habilitante suficiente para que el Presidente de la Asociación, pueda ejecutar los acuerdos para los cuales fue facultado. 3. Autorizar y delegar al Presidente de la Asociación, a fin de que concurra ante Notario Público de su elección a otorgar la Escritura Pública en que se emita las reformas parciales del Acta Constitutiva y Estatutos, aquí aprobadas y solicite su debida inscripción ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y suscriba todos los documentos que sean requeridos por dicha Dirección y por cualquier otra entidad, para obtener la debida inscripción y Certificación de Registro de dichas Reformas. 4. Asimismo se autoriza a la Licenciada Marvia Herrera Lainez para efectuar todos los trámites necesarios para la debida inscripción ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y suscriba todos los documentos que sean requeridos por dicha Dirección y por cualquier otra entidad. VI. Inconducente. VII. Inconducente. VIII. Inconducente. Se hace constar que todos los acuerdos y resoluciones fueron tomados con la mayoría de votos de los asociados presentes, sin dolo ni malicia, que perjudique a los asociados o a terceros. Así mismo se hace constar que se han llenado los requisitos legales relativos al quórum legal y al voto exigido para la validez de tales acuerdos, que se han cumplido para celebrar la sesión y tomar las resoluciones, todos los requisitos y formalidades de las leyes vigentes para estos casos. El libramiento de la Certificación de la presente acta a cualquiera de las partes por Secretario o por Notario Público indistintamente servirá para guarda de sus derechos y de suficiente documento para acreditar la representación de la asociación para lo cual se autoriza al Secretario de la Junta Directiva y/o Notario Público de su escogencia, a extender la certificación respectiva de la presente acta, la cual será documento habilitante suficiente para la ejecución de sus actuaciones. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las ocho y treinta minutos de la noche del mismo día de la sesión, haciendo constar que todos los acuerdos son firmes y definitivos y fueron tomados con la mayoría de votos de los asociados presentes. Leída que fue la presente Acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma por el Presidente y Secretario. (F) Ilegible. Presidente. (F) Ilegible. Secretario." Hasta aquí la inserción la que es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. Extiendo la presente certificación a solicitud de la **ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA (ASOHOLCIM)** para los fines que estime pertinentes, en cuatro folios útiles de papel sellado de ley, el cual rubrico, sello y firmo, en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil catorce. Firma ilegible y Sello. **ONELL ANTONIO GOW CHACÓN. NOTARIO PÚBLICO**".- Hasta aquí la inserción. El suscrito Notario da fe da haber tenido a la vista los documentos relacionados en la presente escritura y que los mismos confieren

facultades suficientes al señor **DIONISIO SÁENZ ROMERO** para el otorgamiento de este acto, quien en el carácter antes expresado dice: **PRIMERA: (ANTECEDENTES):** Que conforme a Certificación del Acta Número Ciento Cincuenta y Uno (151) de Asamblea General Ordinaria de Asociados de la "ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA" (ASOHOLCIM) celebrada en la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día siete de marzo del año dos mil catorce, inserta en la parte introductoria del presente instrumento, se aprobó el texto de reformas parciales al Acta Constitutiva y Estatutos de la Asociación particularmente en lo concerniente a los puntos siguientes: 1) Reforma a la cláusula DÉCIMA PRIMERA del Acta Constitutiva referente a Contabilidad y Ejercicio Económico; 2) Reformas a los Estatutos, en los Artículo CINCO referente a Junta Directiva, Quórum, Facultades y Artículo CATORCE referente a Período Económico Administrativo, Fondo de Reserva y Excedentes. Continúa hablando el compareciente en su carácter antes indicado y dice: **SEGUNDA: (REFORMAS PARCIALES A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO):** Que incorporada la reforma a la Cláusula Décima Primera del Acta Constitutiva indicada en cláusula primera del presente instrumento, el Acta Constitutiva de "ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA" (ASOHOLCIM), deberá leerse de la siguiente manera: "**PRIMERA: (RELACION DE ESCRITURA CONSTITUTIVA y ESTATUTOS).**- Que en Escritura Pública Número Sesenta y Cuatro autorizada por el Notario Doctor Francisco Barberena Meza, en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del día dos de Mayo del año dos mil, fue constituida y aprobados los Estatutos de la "ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE NICACEM/CEMENC" (ASOTRANICEM), como asociación de carácter civil, social y cultural, sin fines de lucro y de este domicilio. Asimismo mediante DECRETO NUMERO TRES MIL CUARENTA Y DOS (No.3042), dictada por la Asamblea Nacional el día doce de Octubre del año dos mil uno, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Número Ciento noventa y nueve (199) de fecha diecinueve de Octubre del año dos mil uno, se le otorgó a la Asociación Personería Jurídica, siendo registrada en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, con el NUMERO PERPETUO DOS MIL CUATROCIENTOS TRES (No.2,403) en fecha dieciséis de enero del año dos mil tres y publicados sus Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, Número Veintiocho (28) del diez de febrero de dos mil tres, protocolizados en la Escritura Pública Número Doscientos Ochenta y Seis, autorizada por el Notario Francisco Barberena Meza, en esta ciudad, a las diez de la mañana del día veintiuno de Noviembre del año dos mil dos. Dicha Asociación efectuó su primera reforma a sus Estatutos pasando a denominarse "ASOCIACION SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA", pudiendo abreviarse "ASOHOLCIM, los que fueron aprobados por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, según Certificación extendida en fecha seis de agosto del año dos mil tres y publicadas en La Gaceta, Diario Oficial, Número Ciento sesenta y dos (162) del veintisiete de agosto del año dos mil tres. Asimismo la segunda reforma a los Estatutos fueron aprobados por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, según Certificación extendida en fecha catorce de enero del año dos mil ocho y publicadas en La Gaceta, Diario Oficial, Número Treinta y cuatro (34) del dieciocho de febrero

del año dos mil ocho. Habiendo los Asociados leído y examinado el Pacto Constitutivo y los Estatutos de la Asociación, se han encontrado con Cláusulas que no armonizan con el periodo de económico de la Asociación, como consecuencia de cambio fiscal calendario establecido por legislación tributaria vigente, y que siendo de gran significancia para esta organización, han convenido en REFORMAR PARCIALMENTE la constitución y Estatutos de "ASOCIACION SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA", abreviadamente "ASOHOLCIM", en los términos contenidos en las siguientes Cláusulas: **SEGUNDA: (FINES, CONCEPTO Y NATURALEZA).**- Los fines primordiales de esta asociación solidaria, es la modernización de las relaciones entre los trabajadores entre sí, y éstos a su vez con el Empleador, procurando la justicia, la paz social, la armonía entre el Empleador y el Trabajador asociado, para un desarrollo integral de todos sus miembros afiliados, dedicando sus esfuerzos al desarrollo integral y consecución de una vida digna a sus asociados, y está inspirada en el principio de solidaridad inherente al ser humano, por medio del cual el trabajador se identifica con las necesidades y aspiraciones de los demás trabajadores, comprometiendo recursos y esfuerzos para satisfacer esas necesidades, procurando la justicia y armonía con el Empleador, para que en un esfuerzo común trabajador y Empleador, logren los objetivos principales de la empresa propiedad de el Empleador buscando permanentemente la aplicación de la solidaridad en el campo económico de la empresa, propiciando una relación armoniosa entre el Empleador y el Trabajador, para que en un esfuerzo conjunto se logren los objetivos primordiales de la empresa del Empleador. Su naturaleza es laboral, cuyo gobierno y administración corresponde exclusivamente a los trabajadores afiliados a ella. **TERCERA: (DENOMINACION).**- La Asociación se denominará "ASOCIACION SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA", pudiendo abreviarse "ASOHOLCIM".- El nombre de la Asociación es de uso exclusivo y nadie podrá usarlo. **CUARTA: (DOMICILIO Y DURACION)** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento de Managua, pero podrá establecer Filiales, Representaciones u Oficinas, en cualquier parte de la República o fuera de ella. En todo caso corresponderá a la Junta Directiva emitir la resolución creando esas filiales, Representaciones u Oficinas; y la Certificación de este acuerdo o resolución, bastará por lo que hace a la Asociación, como documento legítimo para acreditar la constitución de éstas. La duración de la Asociación será indefinida, y no se entenderá extinguida, ni perderá su personería, en caso de que la Sociedad "HOLCIM DE NICARAGUA, S.A.", cambie de domicilio, razón social, se transforme, fusione, cambie de objeto, o se agrupe con otras empresas que conserven nominalmente su autonomía pero que se concentran en una nueva sociedad que posea la mayor parte de cada una de ellas como las denominadas Sociedades de Control (Holding Trust), por lo que cualquiera de ellas, la Sociedad sobreviviente, la Sociedad de Control o nueva Sociedad en su caso, se considerará para todos los efectos de solidaridad Empleador- Trabajadores, como sucesora de las obligaciones y derechos derivados de la participación en la Asociación. **QUINTA: (OBJETO):** La Asociación tendrá como objetivos principales sin ser estos limitativos, sino enunciativos, los siguientes: fomentar la armonía, el vínculo de unión y la cooperación solidaria entre los trabajadores y éstos a su vez con el Empleador; fomentar la conciencia de ahorro de los asociados; dedicar sus recursos y esfuerzos a la obtención de activos y excedentes que incrementen el patrimonio de la Asociación en

beneficio de los trabajadores, pudiendo comprar, vender, hipotecar, pignorar; arrendar y de cualquier modo adquirir el dominio y posesión de Bienes Muebles o Inmuebles, tanto derechos reales, como personales; celebrar contratos de toda índole y celebrar todo tipo de operaciones lícitas que sin fines de lucro tengan relación directa con el objeto principal de la Asociación, destinadas al mejoramiento integral de los trabajadores; efectuar operaciones de crédito, de ahorro, de inversión y préstamos a sus Asociados, así como cualquier otra operación que produzca excedentes; recibir y aceptar legados, donaciones, y cooperación de personas ajenas a la Asociación, como de los mismos Asociados, sean éstas de carácter público o de carácter privado, nacionales o extranjeros, de sus mismos asociados y de la empresa; difundir todo tipo de programas que contribuyan a fomentar los principios que inspiran la solidaridad entre los trabajadores, su familia y la empresa, fomentando la armonía, los vínculos de unión y cooperación entre los trabajadores y a su vez con el Empleador; ofrecer cursos y seminarios de adiestramiento, tanto para informar sobre el objetivo principal de las actividades de la Asociación, como mejorar la preparación técnica y académica de los Asociados; realizar actividades de tipo social y deportivas y cualquier otra que contribuya a lograr las aspiraciones de los trabajadores y de la empresa. La Asociación tendrá la facultad de pertenecer a Federaciones o Confederaciones de Asociaciones solidaristas.

SEXTA: (PATRIMONIO Y RECURSOS ECONOMICOS): Con el propósito de lograr los objetivos de la Asociación, esta contará con los siguientes recursos económicos: a) Las cuotas ordinarias de sus asociados, cuyo porcentaje se fija en el cinco por ciento (5%), calculado sobre el monto del salario ordinario y extraordinario que los trabajadores devenguen. b) Las cuotas extraordinarias de sus asociados, las que dependerán exclusivamente de la voluntad del asociado, debiéndose diferenciar, los recursos recibidos por cuotas ordinarias de las cuotas extraordinarias. c) De los aportes patronales que efectuó la Empresa de su provisión para el pago de prestaciones legales correspondientes a la indemnización por antigüedad de cada trabajador, de acuerdo a los años trabajados hasta completar el equivalente a cinco meses de salario correspondiente al máximo de indemnización por antigüedad para cada asociado. d) Del aporte voluntario equivalente al cinco por ciento del salario neto de cada asociado que el Empleador continuará otorgando a la Asociación a favor de cada asociado, una vez sea completado el monto equivalente a las prestaciones legales correspondientes a la indemnización por antigüedad. Todo con el propósito de incrementar el ahorro y el patrimonio de cada asociado. e) Los excedentes que se generen de las transacciones que lleve a cabo la Asociación, ya sean éstas con sus asociados o con terceros. f) Los ingresos provenientes de donaciones, herencias o legados y cooperaciones tanto de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. El trabajador al ser miembro de la asociación autoriza plenamente al Empleador para que deduzca de su salario, el monto de la cuota que le corresponde de aporte, la que el Empleador entregará a la Asociación, junto con el monto de la provisión para indemnización por antigüedad que le corresponde al Empleador. Si el Trabajador después de acumulado los cinco meses de salario, correspondientes a la indemnización por antigüedad, deja de ser asociado, al momento de su retiro de la empresa, solamente recibirá lo ordenado por la Ley, es decir el equivalente a su liquidación laboral, el restante de los aportes voluntarios otorgados por el Empleador pasaran a formar parte del patrimonio de la asociación, previa autorización del Empleador. En el evento que el Trabajador no tenga derecho

a indemnización por antigüedad de conformidad con el Código Laboral, el monto acumulado por los aportes del Empleador a la Asociación pasará a formar parte del patrimonio de la Asociación, previa autorización del Empleado. Cualquier otro ingreso que reciba en ocasión de actividades lícitas, que generen algún beneficio a la asociación. **SÉPTIMA: (ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).**- Para la consecución de sus fines, realización de actividades y funcionamiento, la Asociación tendrá los siguientes órganos de gobierno y administración: a) ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS) La Asamblea General de Asociados legalmente convocada es el órgano supremo de la Asociación y expresa la voluntad colectiva de los trabajadores en materia de su competencia, y a ella corresponden todas las facultades que el presente Pacto Constitutivo y Estatutos, no atribuyan a otro órgano de la Asociación, por consiguiente, las resoluciones que legalmente adopte serán obligatorias tanto para los Asociados, aun cuando estos últimos no hubiesen participado en las sesiones o hubieran manifestado su desacuerdo con las resoluciones tomadas. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias son las que conocerán, discutirán, aprobarán o improbarán el informe sobre el resultado del ejercicio administrativo anual que presentará la Junta Directiva; discusión, aprobación o improbación del informe que presente la Fiscalía sobre los cuales se tomarán las medidas que se juzguen pertinentes; el nombramiento, ratificación, reelección o revocatoria de los nombramientos de los Directores Titulares y Suplentes, y del Fiscal, así como la designación de las vacantes que quedaren en alguno de sus Titulares; nombramiento de comisiones ad-hoc para resolver recursos, revocaciones o para resolver cualquier conflicto que surja en la Asociación y que no sea competencia de la Junta Directiva; la decisión correspondiente a la distribución de los excedentes en el caso que tengan cabida y de conformidad con los Estatutos; y todos los demás asuntos de carácter ordinario que expresamente no sean materia de la Asamblea Extraordinaria. Son Asambleas Extraordinarias las que se celebren para modificar los Estatutos parcial o totalmente, disolver, fusionar o transformar la Asociación, y los demás asuntos que de conformidad con la Ley y los Estatutos sean de su conocimiento. Tanto las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo. Las primeras se celebrarán una vez al año dentro de los primeros tres meses del inicio de cada año; las segundas se celebrarán cuando sean convocadas por la Junta Directiva, o a solicitud de Asociados que representen al menos el veinte (20%) por ciento del total de sus miembros. En este caso la Junta Directiva deberá convocar dentro de los quince días subsiguientes a partir de recibir la solicitud de los Asociados. Las convocatorias, tanto para las Asambleas Ordinarias como para las Extraordinarias, se efectuarán mediante avisos colocados en los lugares que sirven de fuente de información a los trabajadores, por medio del Secretario de la Junta Directiva, órgano de comunicación de la Asociación. El Aviso de la convocatoria deberá contener el lugar, la fecha, hora y los puntos de Agenda. Las convocatorias a Asamblea General se harán cumpliendo con el procedimiento que se establecerá en los Estatutos. Durante estos ocho días se pondrán a disposición de los Asociados los Libros, documentos e información relacionados con los objetivos de la Asamblea. La primera convocatoria a Asamblea Ordinaria quedarán legalmente constituidas con mas de la mitad del total de los Asociados, y sus resoluciones tanto en primer como en segunda convocatoria, deberán tomarse con mas de la mitad de los miembros presentes. Las Asambleas Extraordinarias quedarán

legalmente constituidas con las tres cuartas partes del total de los Asociados y sus resoluciones, tanto en primer como en segunda convocatoria, deberán tomarse por mas de las dos terceras partes de los Asociados presentes. Si a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria no concurriera el quórum que se establece en este contrato social, podrá convocarse por segunda vez mediando entre ambas un lapso de por lo menos dos horas, y la Asamblea quedará legalmente constituida con cualquier número de Asociados presentes. En una misma Asamblea, podrán tratarse asuntos de carácter ordinario y extraordinario, si en el aviso de convocatoria así lo expresare, siempre que cada acuerdo se tome con el quórum y número de votos aquí establecido. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, en ausencia de éste por el Vicepresidente y en su defecto por quien designen los Asociados presentes. Actuará el Secretario de la Junta Directiva en la Asamblea General y en su ausencia el que elijan los Asociados presentes como Secretario ad-hoc. El Secretario de la Asamblea levantará una lista de los presentes que será firmada por éstos. Las Actas de las Asambleas se asentarán en el Libro de Actas y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. En ellas se asentarán los acuerdos tomados por unanimidad de votos o por mayoría relativa, en caso que algún Asociado votare en contra de una resolución a solicitud de éste se consignará en el acta. En la toma de decisiones, cada Asociado tendrá derecho a voz y voto, en forma directa y personal, por lo tanto, ningún Asociado podrá hacerse representar por otra persona o trabajador en las Asambleas Generales. Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Asociados, serán obligatorias aún para los disidentes y ausentes en su caso. b) JUNTA DIRECTIVA: La dirección y administración de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva, quien tendrá las facultades de un apoderado generalísimo y estará integrada por cinco miembros como máximo, conformada por un PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL, y cuando fueren mayores de cinco, se denominaran SUPLENTEs, quienes fungirán en sus cargos durante el plazo de dos años y en caso de que no hubiere nombramiento de nuevos miembros después de vencido ese plazo, continuarán en sus funciones los Directores nombrados, bastando para ello la Certificación del Secretario en ese sentido para acreditar el ejercicio de sus cargos. Sus elecciones son ad-honorem y podrán efectuarse tanto en Asamblea General Ordinaria, como Extraordinaria. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vice-Presidente asumirá en propiedad ese cargo, bastando una Certificación del Secretario de la Junta Directiva haciendo constar la ausencia temporal o definitiva del Presidente, en casos de ausencias definitivas de los demás Directores, los miembros ausentes serán sustituidos por suplentes en su orden. La Representación judicial y extrajudicial de la Asociación corresponderá al Presidente de la Junta Directiva con facultades de Apoderado General de Administración, pudiendo éste otorgar Poderes a los demás Directores o a terceros, Poderes Especiales, General Judicial o General de Administración en su caso, quienes tendrán las facultades que en dicho Poderes se le confieren. Únicamente podrá el Presidente comprar, enajenar bienes inmuebles de la Asociación con expresa autorización de la Junta Directiva. El ejercicio de los cargos de Director es directo y personal, y responderán personalmente ante la Asamblea General y ante tercero por sus actuaciones en nombre de la Asociación, excepto que hayan estado ausentes o hayan consignado en el acta su inconformidad con la resolución. Serán destituidos de sus cargos en cualquier momento y no podrán

desempeñarse por medio de representante o delegación. Todas las resoluciones que se tomen en contra de la Ley, el Pacto Social y sus Estatutos, serán absolutamente nulos. Son facultades de la Junta Directiva: a) El ejercicio de la gestión Administrativa de la Asociación en la consecución de sus fines; b) Velar porque se cumplan los acuerdos legalmente tomados en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Asociados, el Acta Constitutiva, Estatutos y la Ley sobre Asociaciones sin fines de Lucro; c) custodia de los Libros de Actas, registro de Asociados, Diario y Mayor, y cualquier otro que la Asamblea estime necesarios; d) Nombrar Gerente y Auditores, cuando sea necesario para la buena administración de la Asociación; e) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Asociados; f) Preparar el informe anual financiero de la Asociación; g) Admitir, rechazar y sancionar a los Asociados, cuando éstos incurran en el incumplimiento de sus obligaciones para con la Asociación. La Junta Directiva celebrará sus sesiones en el domicilio de la Asociación o en cualquier otro lugar de la República o fuera de ésta, siempre cuando así lo acordare la Junta Directiva. La Junta Directiva sesionará legalmente cuando se encuentren reunidos mas de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por mayoría de los miembros presentes. En caso que surja un empate, el Presidente decidirá con su doble voto. La convocatoria para Junta Directiva, será hecha por el Presidente o al menos por tres de sus miembros, mediante aviso a cada uno de ellos por el Secretario de la Junta Directiva. La frecuencia de las reuniones de Junta Directiva, deberán ser por lo menos una vez al mes. Los Directores ejercerán sus funciones a partir de su nombramiento y hasta por un período para el cual fueron nombrados. No podrán ser miembros de la Junta Directiva- los Asociados que al momento de la elección se encuentren en mora con la Asociación, ya sea con sus aportes o cuotas de amortización a préstamos a su nombre. La Junta Directiva por medio de su Secretario tendrá en custodia los Libros de Actas de la Asociación y Libro de Registro de Asociados **OCTAVA: (PROHIBICIONES A LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN)**. La Asociación Solidarista, sus órganos de gobierno y administración, y sus Representantes Legales, les está absolutamente prohibido so pena de destitución inmediata al que incurre en las siguientes prohibiciones: a) establecer privilegios para sus fundadores y sus Directores; b) ejercer en el desempeño de sus funciones, actividades políticas electorales; c) hacer partícipe de excedentes, recursos y servicios y demás beneficios de la Asociación a terceras personas; d) a realizar cualquier clase de actividad tendiente a combatir o entorpecer de alguna manera, el funcionamiento de la Asociación; e) celebrar convenciones colectivas o arreglos directos de carácter laboral o realizar cualquier actividad ilícita o incompatible con las buenas costumbres y la moral. **NOVENA: (FISCALIA)**. La Vigilancia de la Asociación estará a cargo de un órgano Fiscalizador compuesto por dos Fiscales denominado Fiscal Empresarial Uno y Fiscal Empresarial Dos, pudiendo ser Asociado o no, el cual durará en sus cargos por el plazo que se fije en los Estatutos. La Asamblea General de Asociados elegirá al órgano fiscalizador en Asamblea General de una terna de candidatos, propuestos por El Empleador con quince días de anticipación a la fecha de la Asamblea ya sea Ordinaria o Extraordinaria. El nombramiento de los Fiscales es revocable y debe ser ejercido de manera directa y personal. En caso de ausencia definitiva de cualquiera de los Fiscales, el Secretario certificará tal ausencia y la Junta Directiva nombrará a un Fiscal Provisional, en tanto se proceda la Asamblea nombra al Fiscal

definitivo. Asimismo, el Empleador podrá designar un representante cuando lo estime conveniente, con derecho a voz pero sin voto, que podrá asistir a las Asambleas Generales de Asociados y a las sesiones de Junta Directiva, salvo que estas por simple mayoría manifiesten lo contrario. Este representante del Empleador tendrá la función de Observador y deberá informar de sus actuaciones al Empleador, a fin de observar y atender la buena marcha y cumplimiento de funciones de acuerdo a los Estatutos de la Asociación de la Asamblea de Asociados, Junta Directiva y Órgano Fiscalizador. En caso exista más de un Empleador estos deberán ponerse de acuerdo para designar el Observador y proponer las ternas. **DECIMA: (GERENTE).** La parte ejecutiva y el manejo directo de los negocios de la Asociación, podrá estar a cargo de un Gerente General, quien podrá ser persona asociada nombrada por la Junta Directiva, con las facultades y poderes que se le otorguen. **DÉCIMO PRIMERA: (CONTABILIDAD Y EJERCICIO ECONÓMICO).** La Asociación llevará los Libros de Contabilidad de acuerdo con los Principios contables generales, estando conformado por el Libro Diario y Libro Mayor, pudiendo adoptar cualquier otro procedimiento moderno de contabilidad. El ejercicio económico de la Asociación terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pero la Junta General Ordinaria de Asociados podrá variar la fecha de cierre del ejercicio económico, dictando para el lapso intermedio, la providencia que estime convenientes y con la aprobación de la institución tributaria competente. Al finalizar el ejercicio se practicará inventario general de los Bienes de la Asociación, valorando para tal fin bienes muebles e inmuebles con sus depreciaciones de acuerdo con la ley; y las Acciones, bonos, cédulas y cualquier título de crédito con su valor de adquisición; los derechos o participaciones sociales se valorarán ya sea en su monto o depreciados de acuerdo con el criterio de la Junta Directiva; los bienes se depreciarán a su máximo si fuere necesario o darles un valor mínimo cuando estos fueran obsoletos. De acuerdo con el Inventario General de los Bienes Sociales y los resultados de la contabilidad, se formulará el Balance General con un Estado de Pérdidas y Ganancias para ser sometido a la consideración de la Junta General Ordinaria de Asociados. El Balance deberá reflejar claramente la situación financiera de la Asociación al cierre del ejercicio respectivo, utilizando para ello principios de contabilidad generalmente aceptados, y todo aquello que aconseje una sana práctica contable. El proyecto de liquidación de excedentes, también deberá ser aprobada por la Junta General Ordinaria de Asociados. Los excedentes que se obtengan en los negocios de la Asociación, una vez deducida la cantidad requerida para el fondo de reservas, se aplicarán en las formas que decida la Junta General Ordinaria de Asociados por mayoría de votos. Cuando la Asamblea General Ordinaria de Asociados decida la distribución de excedentes, se hará entre los asociados en proporción a sus cuotas pagadas a la Asociación. **DECIMO SEGUNDA: (FONDO DE RESERVAS).** La Asociación deberá formar un fondo de Reservas para cubrir cualquier erogación de carácter urgente y ordinaria, el auxilio de indemnización a los trabajadores cuando cesen de laborar para el Empleador o a cualquier otra erogación extraordinaria, y a tal efecto al final de cada ejercicio contable, se destinará un Veinte por ciento de los aportes netos para formar el FONDO DE RESERVA, hasta que dicho fondo constituya una cantidad suficiente que garantice el pago de los fines para el que está destinado. Ese fondo de reserva habrá de reintegrarse cuantas veces se haya reducido por cualquier causa. Además de este Fondo de Reserva antes señalado, por mandato de la Junta General Ordinaria de Asociados, podrán formarse otros fondos

de Reservas voluntarios para los fines específicos que se estime conveniente. Al final de cada ejercicio fiscal, en caso que ASOHOLCIM obtuviere excedentes por ese periodo fiscal, se distribuirá el cincuenta por ciento (50%) de dichas utilidades de acuerdo a los aportes de cada uno de los asociados; y el restante cincuenta por ciento (50%) de los excedentes obtenidos en el periodo, pasará a formar parte del Patrimonio de cada asociado. Se requerirá acuerdo de la Asamblea General de Asociados para modificar este porcentaje. **DECIMO TERCERA: (DISOLUCION Y LIQUIDACION).** - La Asociación se disolverá por cualquiera de las causas que señalen los Estatutos, mediante acuerdo en Asamblea General Extraordinaria de Asociados y con el voto favorable de los Asociados que representen el setenta y cinco por ciento del total de sus miembros. Acordada la disolución de la Asociación, entrará ésta en liquidación debiendo nombrar la Junta Directiva un Liquidador, quien tendrá el cargo de Administración y Representante Legal de la Asociación, durante el período de liquidación hasta la preparación del proyecto final de liquidación que deberá ser aprobado en Junta General de Asociados. **DECIMO CUARTA: (CONSENTIMIENTO).** - Que en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Sexta del Acta Constitutiva y el Artículo Dos de los Estatutos de esta Escritura, todos los otorgantes en sus caracteres de Trabajadores de HOLCIM (NICARAGUA), S.A. expresamente que consienten y autorizan para que el pago relacionado por indemnización en concepto de antigüedad por años trabajados, sea otorgado voluntaria y solidariamente en forma porcentual y anticipada por el Empleador a la Asociación, derecho al que eventualmente se hacen acreedores los Trabajadores. No obstante El Empleador se obliga a asumir el pago de cualquier diferencia que exista al momento de la terminación del Contrato de trabajo, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación laboral, establecido en la indemnización por antigüedad. Para efectos de todo lo anterior, el aporte voluntario y solidario del Empleador, será solicitado por éste a la Asociación de manera total, parcial o individual de acuerdo a la ejecución de los finiquitos laborales que efectuará el Empleador a los miembros de la Asociación. En todos los casos de desafiliación del asociado por terminación de la relación laboral, el asociado deberá estar solvente con la Asociación a fin de recibir los aportes voluntarios de El Empleador que resulten mayor a los cinco meses de salario que establece la legislación laboral, por lo cual acepta y emite su entendimiento expreso al momento de afiliarse, de autorizar a la Asociación las Deduciones correspondientes. - Hasta aquí el texto del Acta Constitutiva con sus reformas incorporadas. Continúa hablando el compareciente, en el carácter antes indicado y dice: **TERCERA: (REFORMAS PARCIALES DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA)**”: Considerando el proyecto de reformas a los estatutos, mediante el análisis de los mismos, artículo por artículo, y hechas las reformas necesarias, fueron aprobados por unanimidad de votos como estatutos de la Asociación los siguientes los cuales se leerán así: **“Artículo Uno (1).- (Constitución, Denominación, Domicilio, Objeto y Duración).**- La “Asociación Solidarista de Trabajadores de Holcim”, constituida con las cláusulas contenidas en el Acta Constitutiva, adoptará la denominación de “ASOCIACION SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA”, pudiendo usarse de manera simplificada la denominación: “ASOHOLCIM”, denominación que será del uso exclusivo de la Asociación, y nadie podrá usarlo sin la autorización de la Junta Directiva. La asociación usará para todos sus documentos un sello con la siguiente leyenda

“ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA”. La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo establecer oficinas dentro y fuera de la República, bastando para ello, Certificación del Acta de la Junta Directiva, librada por el Secretario, donde conste el acuerdo de abrir oficinas en otro lugar diferente al del domicilio de la Asociación. La Asociación tendrá como objetivo fomentar la armonía, los vínculos de unión y cooperación solidaria entre los trabajadores y éstos para con la empresa, defender los derechos socio económicos de los trabajadores procurándoles condiciones, para una vida digna y beneficio que fortalezcan su preparación académica; realizar todo tipo de actividades mercantiles que produzcan beneficios económicos o de otra naturaleza a la Asociación, para el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores asociados. La duración de la Asociación es indefinida. **Artículo Dos (2).- (Objetivos, Recursos Económicos y su Aplicación).**- El patrimonio y Recurso económicos de la Asociación, serán los siguientes: a) cuotas ordinarias de los trabajadores; b) las cuotas extraordinarias voluntarias adicionales. Estas cuotas extraordinarias serán objeto de regulación por medio de un procedimiento especial que establecerá la Junta Directiva; c) El pago del porcentaje anticipado mensual en concepto de indemnización por años de trabajo, será cinco por ciento sobre el salario mensual del Trabajador, la diferencia entre lo aportado por la Empresa y el monto de la indemnización por años de trabajo al terminar el contrato Individual de Trabajo, será pagado por la Empresa, para completar el total del monto de indemnización por años trabajados a que tiene derecho el Trabajador. d) ingresos provenientes de donaciones, herencias o legados y cooperaciones; e) los excedentes provenientes de las actividades mercantiles de la Asociación; y f) cualquier otro ingreso. Con el propósito de asegurar el crecimiento económico de la Asociación, se decide destinar el cincuenta por ciento del total de los excedentes del período a capitalizar el patrimonio de la Asociación, dichos excedentes deben agregarse a las cuotas ordinarias de los trabajadores al finalizar cada período fiscal, pasando a formar parte del ahorro personal del Trabajador. Solo la Asamblea General Ordinaria, podrá modificar este porcentaje. La Asociación destinará los recursos económicos y el esfuerzo de sus Asociados a la obtención de excedentes y al crecimiento económico del patrimonio de la asociación, y con tal fin podrá la Asociación: (a) Comprar, vender, hipotecar, pignorar, arrendar y de cualquier modo poseer y disponer de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales; (b) Celebrar contratos de toda índole y realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas al mejoramiento socio económico de sus afiliados; (c) Efectuar operaciones de crédito, de ahorro y de inversión, así como cualquier otras que sean rentables. Las operaciones anteriormente señaladas podrán realizarse siempre que no comprometan los fondos de reserva para el pago de liquidaciones, auxilio de indemnizaciones, devoluciones de los Asociados; (d) Recibir legados, donaciones de Instituciones y Organismos, públicos o privados, nacionales o extranjeros; (e) Formar parte de Federaciones y Confederaciones de Asociaciones Solidaristas, siempre que dicha membresía no menoscabe sus recursos económicos y la misma haya sido aprobada por Asamblea General Extraordinaria de Asociados, para tales efectos en Asamblea General Ordinaria se nombrarán los delegados con las facultades que se le otorguen, quienes fungirán en sus cargos por períodos no mayores de dos años, pudiendo ser reelegidos por períodos similares indefinidos. Deberán reunir los mismos requisitos legales y estatutarios que para ser Director de la Asociación.

Sus nombramientos son revocables en cualquier momento. **Artículo Tres (3).- (De Los Asociados, Derechos y Deberes).**- Podrán ser Asociados todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos: a) Tener la calidad de empleado de HOLCIM (NICARAGUA), S.A. Pueden también solicitar su incorporación a la Asociación, los empleados de otras empresas o entidades de carácter mercantil o sin fines de lucro, que se encuentren relacionadas por el giro de sus funciones a Holcim; no obstante la Junta Directiva de la Asociación debe aprobar de forma individual y previa el tipo de empresa, asociación y entidad, de la cual sus empleados deseen formar parte de la Asociación. La Junta Directiva una vez apruebe la inclusión de los empleados de dicha empresa, deberá notificar dicho acuerdo a la Asamblea de Asociados en su siguiente sesión. En este caso el nuevo Empleador o Empresa que ha sido seleccionada, deberá suscribir con ASOHOLCIM, los convenios, acuerdos y documentos necesarios para establecer las aportaciones y compromisos de dicha Empresa, a efectos de definir todos los detalles de la relación entre este nuevo Empleador y ASOHOLCIM. b) Solicitar por escrito a la Junta Directiva su deseo de ser miembro de la Asociación, este requisito aplica a todos los asociados por igual. El derecho de asociación se ejerce libremente, lo mismo que el de desafiliación, con la simple notificación a la Junta Directiva de su deseo de no continuar siendo miembro de la asociación y sin mayor trámite la Junta Directiva lo desafiliará previa deducción de adeudos pendientes con la Asociación. La Asociación por medio de su Secretario llevará un libro de Registro de Miembros, ordenada su numeración en forma sucesiva, en la que serán registrados los nombres de los miembros con su razón de afiliación y lo mismo se observará con la razón de desafiliación. Se considerarán Asociados todos los suscriptores del Pacto Social y su Escritura de adición y los que sean admitidos posteriormente por la Junta Directiva de la Asociación, conforme los requisitos formales de asociación. El Asociado al momento de ser miembro activo de la Asociación acepta su total conformidad y reconocimiento a la Escritura de Constitución Social, los Estatutos y la Ley. La Asociación garantiza el libre ejercicio de asociarse o desasociarse sin consideraciones de raza, religión, sexo, estado civil e ideología política. El Asociado que libremente desee su desafiliación una vez realizada esta, el Asociado solamente podrá incorporarse nuevamente a la Asociación, después de transcurrido seis meses de la fecha en que se desafilió. El Asociado perderá sus derechos en la Asociación desde el momento en que se separe de ella por más de seis meses continuos sin pagar la cuota correspondiente a su aporte o autorizar al Empleador su deducción. En este caso se le devolverá al Asociado separado de la Asociación por abandono de sus obligaciones, las cantidades correspondientes a sus cuotas y la parte proporcional del excedente. El fondo de reserva será destinado prioritariamente al pago de auxilio de indemnización por antigüedad, al pago de las cuotas ordinarias, a los aportes extraordinarios en su caso, y de los excedentes, del que se dispondrá de la siguiente manera: a) Cuando un Asociado renuncie a la Asociación pero continúe trabajando en la empresa, el aporte de El Empleador, podrá quedar en custodia y administración de la Asociación, para ser usado posteriormente en el pago de la indemnización de acuerdo a los finiquitos laborales que efectuará el Empleador; b) Si un Asociado renuncia a continuar trabajando en la Empresa, automáticamente renuncia a ser miembro de la Asociación, debiendo recibir la parte proporcional correspondiente al aporte del Empleador, su cuota correspondiente a su aporte como trabajador, más los rendimientos correspondientes a los excedentes y cualquier otro ahorro o suma de dinero a la que

tuviese derecho; c) Si un Asociado fuese despedido por justa causa, recibirá sus ahorros mediante su cuota como aporte del trabajador, más los rendimientos correspondientes a los excedentes, sin embargo no recibirá el aporte del Empleador de acuerdo al finiquito laboral que se practique; d) Si un Asociado fuese despedido sin justa causa o renuncia igualmente tendrá derecho a la cuota del Empleador, a los ahorros correspondiente a su cuota como trabajador, los rendimientos correspondientes a los excedentes y a los aportes extraordinarios en su caso. e) En caso de retiro de un trabajador por invalidez o vejez, tendrá derecho al pago total que le corresponda recibir de la cuota correspondiente al Empleador, sus ahorros mediante su cuota como aporte del trabajador, más los rendimientos correspondientes a los excedentes, sin perjuicio del pago por parte del Empleador de todas sus prestaciones sociales a que tuviere derecho. En caso de fallecimiento del Asociado, sus beneficiarios recibirán las cantidades de dineros correspondientes a sus derechos de trabajador y asociado, consistentes en sus ahorros mediante su cuota como aporte del trabajador, más los rendimientos correspondientes a los excedentes. Para gozar de los derechos aquí establecidos será necesario que al momento de recibir esos beneficios, el Asociado se encuentre solvente con la Asociación, con sus aportaciones, cuotas a préstamos o cualquier otra obligación pendiente de pago. Para todo lo correspondiente a estos casos, el aporte voluntario y solidario del Empleador, podrá ser solicitado por este a la Asociación de manera total, parcial o individual de acuerdo a la ejecución de los finiquitos laborales que efectuará el Empleador a los miembros de la Asociación. Son deberes de los Asociados: acatar y respetar las disposiciones del Pacto Constitutivo y de los Estatutos; respetar y acatar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y de la Junta Directiva, dictadas dentro del marco de su competencia; cooperar de la mejor manera para la consecución de los fines de la Asociación; pagar puntualmente sus cuotas o aportes correspondientes, autorizando al Empleador para que deduzca de su salario el porcentaje correspondiente a la misma; abstenerse de injuriar, irrespetar o de cualquier modo perjudicar moral y patrimonialmente a la Asociación, y cualquier otro que la Ley le señale. Son derechos de los Asociados: conocer los negocios de la Asociación; tener acceso a los Estados Financieros de los ejercicios administrativos que requieran, mediante solicitud escrita a la Junta Directiva para satisfacer ese Derecho; participar en los beneficios y excedentes de la Asociación; elegir y ser electos para cualquier cargo dentro de la Asociación, debiendo en este caso ser mayores de dieciocho años de edad; a recibir sus devoluciones correspondientes al ahorro de su cuota como trabajador, a las cuotas correspondientes al Empleador, excedentes y cualquier otro derecho adquirido en la Asociación; a impugnar las resoluciones que se tomen en violación a las leyes, al Pacto Social y los Estatutos; y cualquier otro que la Ley le consagre a su favor. Cada Asociado tiene derecho a un voto y expresará su voluntad en las Asambleas Generales de Asociados, por medio de votación personal, directa y secreta, y no podrá ser delegada a ningún otro Asociado o a terceros. La Votación podrá hacerse de manera pública, si es aprobada por las dos terceras partes de las Asambleas Generales de Asociados, legalmente constituidas. Todo Asociado, tiene derecho a conocer el resultado de los negocios de la Asociación y la forma en que los recursos son destinados, para hacer uso de este derecho el Asociado o Asociados, solicitarán a la Junta Directiva su petición por escrito para ser informado de los movimientos económicos de la Asociación, la que dará respuesta señalando el procedimiento

para el reconocimiento solicitado por el Asociado. **Artículo Cuatro (4).- (Asambleas Generales, Convocatorias, Quórum y Atribuciones).**- La Asamblea General de Asociados legalmente convocada y constituida, es el órgano supremo de la Asociación y expresa la voluntad colectiva en materia de su competencia. Los acuerdos que se tomen en Asamblea General son de cumplimiento obligatorio para todos los Asociados, ya sea que hayan estado ausentes o presentes, o que hayan votado positiva o negativamente sobre el tema sometido a votación. Las Asambleas Generales podrán ser de carácter ordinario o extraordinario debiendo celebrarse por lo menos una ordinaria al año dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas por la Junta Directiva, o por la solicitud de asociados que represente al menos el veinticinco (25%) por ciento del total de sus miembros, y en ellas se resolverá la materia correspondiente a: Reforma parciales totales o parciales al Pacto Social o Estatutos; y la disolución y liquidación voluntaria de la Asociación. La convocatoria tanto para las Asambleas Ordinarias como para las Extraordinarias, se efectuará mediante aviso en los tableros de información pública en el lugar de trabajo, así como mediante aviso enviado a los asociados a la dirección que aparezca registrada en los libros de Registro de Asociados como en sus respectivos lugares de trabajo. La convocatoria de Asamblea General se efectuará al menos con siete días naturales de anticipación, cómputo en el cual se incluye el de aviso y el de la sesión. Deberá indicar el lugar, fecha, hora y local en que deba celebrarse. El aviso de la Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberá contener los puntos de la Agenda. Durante los siete días previos a la celebración de la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva pondrá a disposición de los Asociados los Libros, documentos, y toda la información relacionada con los negocios de la Asociación, correspondientes a la gestión administrativa de la Asociación. Las Asambleas Generales Ordinarias de Asociados, se constituirán legalmente cuando esté presente más de la mitad de los asociados y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los Asociados presentes. Las Asambleas Extraordinarias quedarán legalmente convocadas y constituidas con la presencia del setenta y cinco por ciento del total de los Asociados y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por más de las dos terceras partes de los Asociados presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. En el aviso de las convocatorias a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se establecerá que de no concurrir el quórum señalado en los párrafos precedentes, se celebrará la Asamblea en segunda convocatoria, dos horas después quedando legalmente constituidas con cualquier número de Asociados presentes. En una misma Asamblea se podrán tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, si en la Agenda de la convocatoria, así se expresare, y siempre que cada acuerdo se tome con el número de votos señalados en este Pacto y sus Estatutos, con el quórum exigido para su validez. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, las siguientes: a) Aprobar o desaprobar los Estados Financieros, presentados por la Junta Directiva; b) Conocer del informe de la Fiscalía; c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, los Fiscales, y los Suplentes para reponer las vacantes que eventualmente se presenten; d) Revocar los nombramientos de los miembros de la Junta Directiva y los fiscales; e) Aumentar el número de miembros de la Junta Directiva, cuando lo considere necesario para la mejor conducción de la Asociación; f) Nombrar Comisiones ad-hoc para resolver recursos, impugnaciones o

conflictos que surgieren entre la Junta Directiva y los Asociados; g) Acordar nuevos fondos de reservas cuando lo considere necesario para el buen funcionamiento de la Asociación; y cualquier otra conforme a la Ley. **Artículo Cinco (5).- (Junta Directiva, Quorum, Facultades).**- La Asociación será administrada por una Junta Directiva nombrada en Asamblea General de Asociados Ordinaria o Extraordinaria, compuesta como máximo por cinco (5) miembros Titulares: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal; y cuando sean más de cinco, se les denominará suplentes, quienes desempeñarán sus cargos por un período de DOS AÑOS, y serán electos en forma rotativa de la siguiente manera: los años pares se elegirán al Presidente, Secretario y Vocal; y en los años impares Vicepresidente, Tesorero y suplentes siendo reelectos únicamente para un nuevo período consecutivo. Sus nombramientos serán por medio de elecciones en Asamblea General Ordinaria, en los primeros tres meses de cada año o en Asamblea General Extraordinaria de Asociados. En el caso de los asociados miembros de otras empresas que no sea Holcim, solamente podrán optar a los cargos de elección de Vocal y Suplente. Los miembros de la Junta Directiva responden personalmente ante la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Asociados y ante terceros por sus actuaciones en el desempeño de su cargo de Director en nombre de la Asociación, ya sea por omisión o violación al Acta Constitutiva, los presentes Estatutos o lo preceptuado por las leyes, salvo que estuviere ausente o se haya opuesto por escrito el hecho violatorio o de omisión. Los nombramientos de cargos en la Junta Directiva son ad-honorem y pueden ser revocados por Asamblea General Extraordinaria de Asociados. Para las resoluciones de la Junta Directiva que afecten a sus Asociados, cabrá recurso de revisión ante la Asamblea General Extraordinaria, quien resolverá en forma definitiva sin ulterior recurso en conflicto. El cargo de Director debe ser ejercido personal y directamente, y no podrá hacerse representar ni delegar dicho ejercicio. Los Directores deberán ser miembros de la Asociación y trabajadores activos de HOLCIM, sus Sucesores o bien del mismo grupo económico, y no podrán ser miembros de la Junta Directiva los Asociados que se encuentren en estado de mora con la Asociación con cualquier obligación pendiente de pago. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada mes, y habrá quórum, cuando se encuentren la mayoría de sus miembros presentes y los acuerdos se tomarán por mayoría de los votos presentes. En caso de empate, el Presidente ejecutará su derecho de doble voto para decidir. Las convocatorias para sesionar en Junta Directiva, serán convocadas por su Presidente o al menos cuatro de sus miembros. No se hará convocatoria alguna, cuando se encuentren presentes todos sus miembros. Corresponderá al Presidente, al Vicepresidente y al Tesorero de la Junta Directiva, registrar sus firmas en las cuentas corrientes, que tenga la Asociación en cualquiera de los Bancos del Sistema Financiero Nacional. La Junta Directiva podrá acordar, autorizar a Asociados para que registren sus firmas en cuentas bancarias. Todo cheque deberá ser librado mediante las firmas mancomunadas con al menos un miembro de la Junta Directiva. En caso de ausencias definitivas o temporales, la junta Directiva procederá a reorganizarse con lo miembros restantes, y las vacantes que resultaren las integrará por su orden de nombramiento con los suplentes, para que desempeñen el cargo por el periodo necesario. Dicho nombramiento lo hará la Junta Directiva. Las ausencias definitivas del Presidente, serán llenadas con las mismas facultades por el Vicepresidente, quién asumirá como titular del cargo, con solamente la certificación del Secretario de la

Junta Directiva donde se haga constar la ausencia definitiva del Presidente. **Artículo Seis (6).-(Atribuciones de la Junta Directiva).**- Son Atribuciones de la Junta Directiva: a) El ejercicio de la gestión Administrativa de la Asociación en la consecución de sus fines; b) Velar porque se cumplan los acuerdos legalmente tomados en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Asociados, el Acta Constitutiva, Estatutos y la Ley sobre Asociaciones sin fines de Lucro; c) custodia de los Libros de Actas, registro de Asociados, Diario y Mayor, y cualquier otro que la Asamblea estime necesarios; d) Nombrar Gerente y Auditores, cuando sea necesario para la buena administración de la Asociación; e) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Asociados; f) Preparar el informe anual financiero de la Asociación; g) Admitir, rechazar y sancionar a los Asociados, cuando éstos incurran en el incumplimiento de sus obligaciones para con la Asociación. Previa aplicación de cualquier sanción el Asociado deberá ser escuchado en defensa de su causa y de lo resuelto, cabrá el recurso de revisión ante la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, quien nombrará una comisión ad-hoc para la resolución del recurso. **Artículo Siete (7).-(Responsabilidades del Presidente).**- El.- Presidente aparte de las obligaciones y derechos que como Director tiene, le corresponden las siguientes: a) La representación judicial y extrajudicial de la Asociación con facultades de apoderado general de administración, pudiendo delegar su mandato, sustituirlo en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, sin que ello implique el menoscabo de sus funciones; b) Dirigirá los debates de las sesiones: procurará conservar la ecuanimidad en las discusiones y dará la más amplia libertad a los presentes; c) Elaborar las agendas de reunión ordinaria y extraordinaria de la Junta Directiva, así como de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva; d) Firmará con el Secretario las Actas de Asambleas Generales y de la Junta Directiva; e) Convocará a Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva cada vez que lo crea necesario; f) En caso de imposibilidad de asistir a cualquiera reunión comunicará al Vicepresidente, o en su defecto a un Vocal para que lo sustituya; g) Firmar con las firmas indistintas del Vicepresidente, Tesorero o Vocal todos los cheques que se giren contra la cuenta corriente de la Asociación; y cualquier otra que le corresponda en materia de su competencia. **Artículo Ocho (8). (Responsabilidades del Vicepresidente).**- El Vicepresidente además de las obligaciones y derechos que como Director le corresponda, tendrá las mismas obligaciones y derechos que le Presidente cuando lo sustituya. Adicionalmente podrá firmar conjuntamente con el Presidente, Tesorero y Vocal, todos los cheques que se giren contra la cuenta corriente de la asociación. **Artículo Nueve (9).-(Responsabilidades del Secretario).**- El Secretario, además de sus obligaciones como Director, le corresponde lo siguiente: a) Ser el órgano de comunicación entre la Asociación y los Asociados y entre estos y la Junta Directiva; b) Firmar con el Presidente las actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva; c) Redactar y revisar personalmente las Actas, la correspondencia e informes a los Asociados; d) Hacer el conteo de votos en las Asambleas Generales y Juntas Directivas; e) Mantener los libros de la Asociación actualizados, Libro de Actas de Junta Directiva y Asamblea General, Libro de Registro de Asociados; f) Custodiar la correspondencia dirigida a la Junta Directiva y los sellos oficiales de la Asociación. La secretaría usará en los documentos materia de su competencia, un sello con la Leyenda "Asociación Solidarista de Trabajadores HOLCIM NICARAGUA - SECRETARIA"; g) Citar para las sesiones de Asambleas Generales y Junta Directiva; y las demás

que obligaciones que correspondan en materia de su competencia.

Artículo Diez (10).- (Responsabilidades del Tesorero).- El Tesorero, además de las obligaciones de Director, es el responsable de los fondos de la Asociación y le corresponde las siguientes funciones: a) Rendir a la Junta Directiva un informe mensual del ejercicio propio de su cargo; b) Rendir un informe anual en la Asamblea General Ordinaria, el cual comprenderá todo el período administrativo correspondiente al año fiscal. Este informe hará todas las observaciones que estimase conveniente en relación con la situación económica de la Asociación; c) Firmar conjuntamente con el Presidente, Vicepresidente y Vocal todos los cheques que se libren contra la cuenta corriente de la Asociación; d) Otras funciones propias del cargo.- Si el tesorero cesase en su cargo, por renuncia o por cualquier otro motivo, la Junta Directiva dictará un acuerdo especial ordenando entregar la Tesorería al director que corresponda, cargo que deberá posteriormente ser ratificado o designado por la Asamblea General Ordinaria. Con este fin se designará una comisión para el recibo y entrega de la Tesorería, si esta comisión encontrase todo correcto, dará un finiquito al tesorero saliente y hará entrega al nuevo Tesorero, caso contrario, se abstendrá de dar el finiquito mientras se practica la investigación correspondiente y el nuevo Tesorero recibirá la Tesorería en forma proporcional.

Artículo Once (11).- (Responsabilidades del Vocal y Suplentes).- Son funciones del Vocal y Suplentes: a) Asistir a las reuniones de Junta Directiva y a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen legalmente; b) Sustituir en forma temporal, las ausencias definitivas del Vicepresidente, Secretario y Tesorero, en el orden de su elección; c) Conocer a fondo los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, velar por su fiel cumplimiento; d) Integrar las comisiones de trabajo que sean necesarias, así como rendir un informe sobre la labor de dichas comisiones, en los casos que para el caso señale la Junta Directiva; los cheques que se giren en contra la cuenta corriente de la Asociación; f) Otras labores propias de su cargo; y todas las obligaciones que correspondan en materia de su competencia.

Artículo Doce (12).- (Responsabilidades del Órgano Fiscalizador).- La vigilancia de la Asociación corresponde al Órgano Fiscalizador, compuesto por Dos Fiscales, elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Asociados de una terna propuesta por El Empleador. Ambos miembros pueden ser Asociados o una persona ajena a la Asociación. Los Fiscales durarán en sus funciones dos años, y podrán ser reelegidos únicamente por un período adicional. Su nombramiento es revocable en cualquier tiempo, y le corresponderán las siguientes obligaciones y derechos: a) Ejercer la inspección y vigilancia de todas las actividades de la Asociación. Deberá inspeccionar todos los estados financieros y liquidaciones que le presente el Tesorero y tendrá la más amplia libertad para investigar y comprobar los estados financieros de la Asociación, realizar arqueos de caja y realizar cuantas revisiones considere necesarias; b) Realizar Inspecciones que recaerán sobre los activos de la Asociación; c) Vigilar la formación, mantenimiento y reintegro de los Fondos de Reserva; d) Formará parte de toda comisión investigadora que sea creada y ejecutará los mandatos que le confiera la Junta Directiva; e) Velarán porque la Asamblea General de Asociados, la junta Directiva y/o el Gerente, en el caso de su existencia, cumplan con las estipulaciones del acta de constitución y de estos Estatutos; f) Informará a la Junta Directiva sobre cualquier procedimiento incorrecto que llegare a su conocimiento imputable a cualquier Director de la Asociación; g) Informará a la Junta Directiva acerca de cualquier irregularidad que notase

y pedirá al Presidente que convoque a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinariamente, pero si el Presidente se negase, él directamente convocará a la Junta Directiva, y si hubiese negativa de esta última, convocará personalmente a la Asamblea con expresión del objeto y motivos. Si el investigado fuere el Presidente, la convocatoria la hará directamente el Órgano Fiscalizador; además desempeñará otras funciones propias de su cargo. El cargo del Fiscal es incompatible con cualquier otro cargo de la Asociación. El Órgano Fiscalizador deberá rendir un informe anual ante la Asamblea General Ordinaria; y otras funciones propias de su cargo. El Observador nombrado por el Empleador podrá ser asociado o no y tendrá derecho a voz pero sin voto, para asistir a las Asambleas Generales de Asociados y a las sesiones de Junta Directiva, salvo que estas por simple mayoría manifiesten lo contrario. Sus funciones serán las de velar por la correcta y buena marcha de la Asociación de manera general, de conformidad a sus objetivos y Estatutos y emitir informes al Empleador sobre el correcto uso de los recursos aportados por El Empleador.

Artículo Trece (13).- (Del Gerente).- La parte ejecutiva estará a cargo de un Gerente General quien podrá ser asociado y tendrá las facultades que la Junta Directiva le señale. Este debe ceñirse estrictamente a ejecutar los actos administrativos que acuerde la Junta Directiva y de todas sus actuaciones deberá informar a la Junta Directiva. Cualquier otro Gerente a que se le confiera facultades administrativas, estará subordinado al Gerente General, quien vigilará sus actuaciones para la buena marcha de los negocios de la Asociación. El Gerente General y los demás Gerentes estarán estrictamente bajo la vigilancia de la Junta Directiva y del Fiscal Vigilante, debiendo este último informar a la Junta Directiva de cualquier anomalía que comprobara del órgano de la Gerencia.

Artículo Catorce: (14).- (Período Económico Administrativo, Fondo de Reserva y Excedentes).- Los periodos administrativos de la Asociación serán coincidentes con el año fiscal, comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto que la Asamblea General Ordinaria, modifique el período y establezca otro diferente con la autorización de la Dirección General de Ingresos. En caso de ser necesario la Junta Directiva deberá contratar los servicios de Auditoría Externa, con el propósito de comprobar la exactitud de los Estados Financieros correspondientes al periodo administrativo que se pretenda auditar. En caso de excedentes durante el periodo económico, el cincuenta por ciento (50%), será capitalizado al patrimonio de cada uno de los asociados, y el destino del resto de los excedentes en su caso, de acuerdo a los aportes de cada uno de los asociados.

Artículo Quince (15).- (Disolución y Liquidación).- La Asociación podrá disolverse cuando así lo establezca una Asamblea Extraordinaria de Asociados convocada para tal efecto, y cuando los votos a favor de la disolución representen el setenta y cinco por ciento de los Asociados.- Serán otras causas de disolución y liquidación de la Asociación Solidarista las siguientes: a) Cuando en Asamblea General Extraordinaria sea decidida la disolución y liquidación con un setenta y cinco por ciento de los votos que representen el setenta y cinco por ciento del total de los Asociados; b) Cuando el número de los Asociados sea inferior a cinco; c) Cuando sea decretado por autoridad judicial; d) Por violación a las disposiciones de la Ley, por ser la Asociación usada como instrumento político; y cualquier otra violación expresamente prohibida por la Ley; e) Por la imposibilidad legal o material para la consecución de sus objetivos; f) Por privación de la personalidad jurídica como consecuencia de una sentencia judicial de quiebra. Disuelta la Asociación ésta entrará en liquidación, conservando para sus

efectos su personalidad jurídica hasta su liquidación definitiva. La Asamblea General Extraordinaria que decida la disolución de la Asociación, elegirá a uno o más liquidadores, quienes asumirán sus cargos, con facultades generales de administración y asumirán la representación legal de la Asociación en liquidación, con las facultades expresas que se le asignen en el acuerdo de su nombramiento, no pudiéndose extralimitar en el desempeño de sus cargos. El nombramiento de liquidador o liquidadores, deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta, o en cualquier diario de circulación nacional por dos veces consecutivas, haciendo del conocimiento de los Acreedores y cualquier otro interesado hacer valer sus derechos ante la persona del liquidadores o liquidadores. Los Directores responsables de la administración de la Asociación y el Gerente General, deberán entregar al Liquidador o Liquidadores, mediante inventario todo el patrimonio de la Asociación, libros de Actas de Asambleas y Junta Directiva, Libro de Registro de Asociados, Libros Diario y Mayor, y cualquier otro que se hubiere creado en virtud de acuerdo en Asamblea General Ordinaria. Todos los documentos relativos a la gestión administrativa y serán responsables por los daños y perjuicios que causaren en caso de omisión. Una vez satisfecho los gastos legales que demande la liquidación, cobrado todos los créditos y satisfechas todas las obligaciones, el remanente patrimonial será distribuido entre los asociados de conformidad con los ahorros a que cada uno tenga derecho. El liquidador o liquidadores prepararán todos los resultados de la liquidación, presentando el proyecto ante una Asamblea General Extraordinaria de Asociados, para ser aprobadas o desaprobadas. En el evento que sea rechazado, los liquidadores gozarán de un nuevo plazo que establecerá la Asamblea, para subsanar cualquier error que exista en el proyecto inicial. Preparado el nuevo proyecto de liquidación se convocará nuevamente a una Asamblea General Extraordinaria, y si los Asociados no se opusieren al nuevo proyecto, se tendrá por liquidada la Asociación mediante firma de un documento finiquito. **Artículo Dieciséis (16).- (Disposiciones Transitorias).** En lo que no se haya previsto o modificado en esta Escritura Social y estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.”- Hasta aquí el texto de los Estatutos con sus reformas incorporadas. Así se expresó el compareciente, a quien yo, el Notario instruí acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto ha hecho. Leída que fue por mí, íntegramente la presente escritura pública al compareciente, la encontró conforme, la aprueba y ratifica en todos y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y firmamos. Doy fe de todo lo relacionado. Entrelineado: ALFONSO. Vale. (F) Ilegible. Dionisio Alfonso Sáenz Romero. (F) Ilegible. Onell Antonio Gow Chacón. Notario Publico. PASÓ ANTE MÍ. Del reverso del folio cuatrocientos catorce (414) al reverso del folio cuatrocientos veintiséis (426) de mi Protocolo Número Seis (06) que llevo en el presente año dos mil catorce y a solicitud de la ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DE HOLCIM NICARAGUA (ASOHOLCIM), representada por el señor Dionisio Alfonso Saenz Romero, libro este primer testimonio compuesto de catorce folios útiles de papel sellado de ley, los que sello, rubrico y firmo todos ellos. En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día diecisiete de diciembre del año dos mil catorce. **ONELL ANTONIO GOW CHACÓN NOTARIO PÚBLICO.**- Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes de enero del año dos mil quince.- **Dr. Gustavo Sirias Q., Director.**

Reg. 001590 – M. 3508025 – Valor C\$ 1, 400.00

“ASOCIACION MISION INTERNACIONAL DIOS ES FIEL” (AMIDEF)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil veintiuno (6021), del folio número tres mil novecientos cincuenta y ocho al folio número tres mil novecientos sesenta y siete (3958-3967), Tomo: III, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION MISION INTERNACIONAL DIOS ES FIEL” (AMIDEF). Conforme autorización de Resolución del dieciocho de Noviembre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día dos de Diciembre del año dos mil catorce. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TRESCIENTOS VEINTE (320), Certificado por la Licenciada Karla Mariana Vargas Mendiola, el día cuatro de noviembre del año dos mil catorce y Escritura de Aclaración y Ampliación número quinientos veintidós (522), autenticada por la Licenciada Karla Mariana Vargas Mendiola, el día doce de noviembre del año dos mil catorce. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

DECIMO CUARTO:(APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 1:** La Asociación se denominará “(ASOCIACIÓN MISIÓN INTERNACIONAL DIOS ES FIEL Y que abreviadamente se denominará (AMIDEF) nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en el municipio de MASAYA Departamento de MASAYA, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2:** La Asociación tiene como objetivos. 1. **Construir iglesias para predicar el evangelio de nuestro señor Jesucristo a nivel nacional como internacional.** 2) **Construir asilos de ancianos para beneficio de todas aquellas personas abandonadas por sus familiares.** 3) **Construir Institutos Bíblicos para la formación teológica; basados en los cinco ministerios que la Biblia establece (APOSTOL, PROFETA, EVANGELISTA, PASTOR Y MAESTRO) y practicar la unidad según lo establece la Biblia en la cooperación mutua, real y efectiva teniendo por base la igualdad de todos /as, los /as cristianos /as.** 4) **Estructurar, organizar y construir proyectos sociales para el beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua, tales como centros de rehabilitación social, comedores infantiles, y Establecer vínculos de Hermanamiento con ministerios y Organizaciones afines homólogos nacionales e internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de las Asociación, 6. Gestionar ante Organizaciones internacionales ayudas médicas, como**

Brigadas médicas y medicamentos, igual que la construcción de viviendas de interés social 7) Desarrollar campañas evangelísticas, conciertos de alabanza y adoración para la conversión de las almas a Jesucristo 8) Establecer vínculos de convenios con las autoridades locales y nacionales en caminadas, a la rehabilitación de jóvenes abandonados y otros con el fin de proyectarlos en un oficio técnico laboral 9) impulsar proyectos de becas para los diferentes sectores sociales del país impulsar capacitaciones técnicas dirigidas a los hogares y familias con temas diversos sobre convivencia familiar 10) Crear escuelas de música cristianas para la adoración y alabanza a nuestro señor Jesucristo 12) Propagar y predicar el mensaje de nuestro señor Jesucristo en los diferentes medios de comunicación (escritos radiales y televisivos, etc.)

CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.-

Artículo 3: La Asociación tendrá miembros iniciales, miembros activos y miembros honorarios. **ARTÍCULO 4: (MIEMBROS INICIALES)** serán miembros iniciales todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación., Aportar su económicamente a la Asociación para su sostén, a dar buen testimonio dentro y fuera de la iglesia, los que aprueben seis meses de estudio bíblico, solicitar por escrito ingreso a secretaria de la Asociación, **Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- **Artículo 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación.

CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Artículo 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **Artículo 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros iniciadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros iniciales a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo

Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **Artículo 11:** La asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **Artículo 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo 14:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Artículo 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-**

Artículo 16: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1- **Un Presidente;** 2- **Un Vicepresidente;** 3- **Un Secretario;** 4- **Un Tesorero;** 5- **un vocal,** que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **Artículo 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **Artículo 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Artículo 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **Artículo 20:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **Artículo 21:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 22:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta

Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **Artículo 24:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 25:** : Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.-; **Artículo 26:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; **Artículo 27: CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.-** La Asociación es un proyecto Humanitario que integra el Desarrollo Comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos de los asociados que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituye: 1- Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen los estatutos; 2- Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados, y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras; 3- Bienes muebles e inmuebles que la asociación, adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales; 4- El ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados, y por el aporte inicial de los miembros iniciales consistente en Dos Mil córdobas. **Artículo 28:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo 39:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **Artículo 30:** Son causas de disolución de la Asociación: La

decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **Artículo 31:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.-** **Artículo 32:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **Artículo 33:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.(f): DOMINGO RUIZ HONDOY f) MAGDALENA FLORES ABURTO, f) KEYLA GERTRUDIS RUIZ FLORES, f)LEA MARÍA RUIZ FLORES; f) RUBÉN ANTONIO BONILLA LÓPEZ,(f) KMVargasM La Notario. **PASO ANTE MÍ:** Del Reverso del folio número quinientos cincuenta y cuatro al reverso del folio quinientos cincuenta y ocho de mi **PROTOCOLONUMERO DOCE**, que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señor: **DOMINGO RUIZ HONDOY** en cinco hojas útiles de papel de Ley, las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Matagalpa a las cuatro y treinta minutos de la tarde, del día veinte siete de marzo del año dos mil catorce .(F) **KARLA MARIANA VARGAS MENDIOLA, ABOGADA Y NOTARIO.**

T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINIENTOS VEINTIDOS (522) ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MISION INTERNACIONAL DIOS ES FIEL. En la ciudad de Matagalpa, a las tres de la tarde del día siete de noviembre de del año dos mil catorce, Ante mí: **KARLA MARIANA VARGAS MENDIOLA**, Mayor de edad, casada, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, identificada con cedula de identidad número 441-241272-0002L y Carnet de Registro Profesional Numero 6511, con domicilio en la ciudad de Matagalpa, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un Quinquenio que expira el Veintisiete de Marzo del año dos Mil Dieciséis. Comparecen los señores: **DOMINGO RUIZ HONDOY** quien se identifica con cedula de residencia número

cuatro, cero, uno, guion, dos, seis, uno, cero, cinco, seis, guion, cero, cero, cero, ocho, A (401-261056-0008A) pastor evangélico, **MAGDALENA FLORES ABURTO** quien se identifica con residencia número, cero, cuatro, tres, guion, dos, nueve, cero, cinco, cinco, cinco, guion, cero, cero, cero, cero U (043-290555-0000U) pastora evangélica, **KEYLA GERTRUDIS RUIZ FLORES** quien se identifica con cedula de identidad número, cero, cero, uno, guion, dos, uno, cero, seis, nueve, cero, guion, cero, cero, seis, siete, L(001-210690-0067L) soltera, estudiante, **RUBÉN ANTONIO BONILLA LÓPEZ** quien se identifica con cedula de identidad número cero, cero, uno, guion, dos, cero, uno, cero, ocho, ocho, guion, cero, cero, siete, tres, C (001-201088-0073C) casado, comerciante **LEA MARÍA RUIZ FLORES**, quien se identifica con cedula de identidad número cero, cero, uno, guion, uno, cuatro, cero, nueve, ocho, cero, guion, cero, cero, uno, nueve, S (001-140980-0019S) casada comerciante todos mayores de edad y con domicilio en el Municipio de **MASAYA**, Departamento de **MASAYA** y de transito por esta ciudad, comparecen y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, además me aseguran no tener ningún impedimento civil para efectos del presente instrumento, los que actuando en nombre de la asociación: Que se han reunido en Asamblea Ordinaria efectuada a las dos de la tarde del día cinco de noviembre del año dos mil catorce, con el objetivo de analizar Ampliación y Aclaración en los estatutos de la (**ASOCIACIÓN MISION INTERNACIONAL DIOS ES FIEL** Y que abreviadamente se denominará (**AMIDEF**) conforme a la facultad que les confiere el Arto. 10 De los Estatutos reunidos la Asamblea General, **DOMINGO RUIZ HONDOY**, **MAGDALENA FLORES ABURTO**, **KEYLA GERTRUDIS RUIZ FLORES**, **LEA MARÍA RUIZ FLORES**, **RUBÉN ANTONIO BONILLA LÓPEZ**, para tratar el siguiente punto de Agenda: Ampliación y Aclaración de Estatutos de la (**ASOCIACIÓN MISION INTERNACIONAL DIOS ES FIEL**) Y que abreviadamente se denominará (**AMIDEF**) analizado y discutido este punto de agenda la Asamblea General acuerda lo Siguiente Ampliación y Aclaración: **Punto 1.-** Se Amplía el **Artículo 3 de los estatutos, requisitos para ser miembro de la asociación** Podrán ser miembro activo de esta asociación todas las personas que cumplan los Siguientes requisitos: a. Dar buen testimonio de su conversión. b) El bautismo en agua por inmersión. c) La evidencia de una vida cristiana consecuente (Romanos 6:4; 8:1-4; 13:13,14; Efesios 4:17-32; 5:1, 2,15; 1 Juan 1:6,7). d) Una señal de que está dispuesto a contribuir regularmente con las finanzas de la Asociación del cual será miembro. e) La aceptación de las Verdades Fundamentales que se establecen en la santa palabra de Dios la biblia f) Debe tener por lo menos dieciséis años de edad. g) Debe haber asistido y apoyado regularmente esta asociación por un período de un año consecutivo antes de la fecha de solicitud de ser aceptado como miembro. Se someterá al reglamento de la asociación, i) Estar dispuesto a estudiar teología si la junta directiva lo estima conveniente.- **Arto. 8; Son Deberes** para los miembros de la Asociación los siguientes: **1** debe Ser puntual con su diezmo, y ofrendas tener espíritu de cooperación, y ser fiel en su asistencia a los cultos y reuniones de la asociación **2.-** Dar buen testimonio dentro y fuera de la iglesia. aprobar un año de trilogía como mínimo, asistir a las reuniones pastorales de la asociación, El pastor deberá tener buena relación con el los ministros de la asociación así mismo Debe tener una credencial de la asociación que indique su afiliación, esta debe de estar al día su vigencia **Punto 2.-** Se suprime en el **Arto 9 la palabra**

máxima .- Se Amplía el Artículo 9 de los Estatutos la que deberá leerse así: La máxima autoridad es la Asamblea General de la asociación, **Punto 3.-** Se agrega al Artículo 11, son funciones de la Asamblea General, dar de alta y baja a los miembros, de la asociación, otorgar la membrecía los nuevos miembros que la soliciten, disolver y liquidar los bienes De la asociación, Se elimina el inciso (f) de este artículo. Leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) domingo Ruiz hondoy, magdalena flores Aburto, keyla Gertrudis Ruiz flores, lea maría Ruiz flores, Rubén Antonio Bonilla López, **KMVargasM. La Notario. PASO ANTE MÍ:** Del reverso del folio número ochocientos sesenta y dos al reverso del ochocientos sesenta y tres de mi **PROTOCOLO NÚMERO TRECE** que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señor **DOMINGO RUIZ HONDOY** en representación de la **ASOCIACIÓN MISION INTERNACIONAL DIOS ES FIEL** Y que abreviadamente se denominará (**AMIDEF**) una hoja útil de papel de Ley, la cual rubrico, firmo y sello en la ciudad de Matagalpa a las tres y treinta minutos de la tarde del día siete de noviembre del año dos mil catorce. (F) **KARLA MARIANA VARGAS MENDIOLA, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 001723 – M. 17968 – Valor C\$ 1, 400.00

“FUNDACION DE IGLESIAS EVANGELICAS RED DE MISIONEROS UNIDOS POR LAS NACIONES”

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil novecientos noventa y nueve (5999), del folio número tres mil seiscientos dieciséis al folio número tres mil seiscientos veinticinco (3616-3625), Tomo: II, Libro: **CARTOCEAVO (14°)**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION DE IGLESIAS EVANGELICAS RED DE MISIONEROS UNIDOS POR LAS NACIONES”**. Conforme autorización de Resolución del treinta de Octubre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de Noviembre del año dos mil catorce. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cuarenta y siete (47), Autenticado por la Licenciada Lauren Ivania Sarria Palacios, el día veintiocho de octubre del año dos mil catorce y Escritura de Aclaración y Ampliación, número ocho (8), autenticada por al Licenciada Lauren Ivania Sarria Palacios, el día veintinueve de octubre del año dos mil catorce. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

DECIMA CUARTA (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE IGLESIAS EVANGELICAS RED DE MISIONEROS UNIDOS POR LAS NACIONES**, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- Artículo 1: (DENOMINACION).** La Fundación se denominará **“FUNDACION DE IGLESIAS EVANGELICAS RED DE MISIONEROS UNIDOS POR LAS NACIONES”**, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter religioso sin

finés de lucro y que en los sucesivo de este instrumento se denominara simplemente la Fundación. **Artículo 2: (DOMICILIO)** La FUNDACIÓN tendrá su domicilio en el Municipio de Nueva Guinea, Departamento de Chontales, con facultades de establecer FILIALES en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras, si fuese necesario.- **Artículo 3: (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).** La FUNDACION DE IGLESIAS EVANGELICAS RED DE MISIONEROS UNIDOS POR LAS NACIONES, es de naturaleza religiosa, humanitaria, apartidista, apolítica y de interés social. Su fin primordial es predicar el Evangelio de Jesucristo y contribuir desde la fe cristiana a rescatar a las personas marginadas y en situación de exclusión social. Para el logro de este fin la FUNDACION se propone los siguientes **OBJETIVOS:** 1.- Construir iglesias para predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, 2.- Construir Institutos Bíblicos para la formación teológica, basados en los cinco ministerios que establece la Biblia: Apóstol, Profeta, Evangelista, Pastor y Maestro siguiendo los principios de la Unidad en la cooperación mutua, real y efectiva, así como la igualdad de todas y todos los cristianos (as). 3).- Desarrollar Campañas Evangelísticas, conciertos de alabanzas y adoración para lograr la conversión de las almas a Jesucristo; 4.- Crear escuelas de música cristianas para la adoración y la alabanza a nuestro Señor Jesucristo; 5.- Propagar y predicar el mensaje de nuestro Señor Jesucristo en los diferentes medios de comunicación, escritos, radiales y televisivos. 6) Estructurar, organizar y construir proyectos sociales para el beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua, tales como clínicas médicas, farmacias comunales, centros de rehabilitación social, comedores infantiles, escuelas preescolares, primarias y secundarias, viviendas de interés social. 7.- Crear centros de Protección, y de Rehabilitación para brindar ayuda integral a ancianos, niños, niñas, mujeres y adolescentes en situación de riesgo como: callejización, abandono, drogas, alcoholismo y prostitución para fortalecer las redes de apoyo familiar y social que contribuyan al óptimo desarrollo de éstos a través de un equipo profesional y capaz de trabajar con este tipo de problemas. 8.- Realizar actividades deportivas y culturales que contribuyan al mejoramiento de la conducta de los jóvenes dentro y fuera del Centro de rehabilitación; 9.- Implementar un programa auto sostenible para la creación de viveros y empresas propias, 11.- Crear alianzas con Fundaciones, Ministerios religiosos y Organismos no gubernamentales de objetivos similares a esta Fundación, que ayuden al logro de sus objetivos. 12.- Gestionar ante Organizaciones internacionales ayudas en medicamentos, brigadas médicas y de acciones cívicas para la construcción de viviendas de interés social. 13.- Establecer relaciones con el gobierno, alcaldías, empresa privada y fundaciones donantes extranjeras, con el fin de obtener medios de apoyo para los diferentes programas de la Fundación, los cuales se llevarán a cabo en períodos de corto, mediano y largo plazo. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- Artículo 4:** La Fundación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios.- **ARTÍCULO 5: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la presente Escritura de Constitución de la Fundación **ARTICULO 6. (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Fundación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Fundación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados en la Fundación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Fundación. **ARTICULO 7: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Fundación aquellas personas naturales, Nacionales

o Extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Fundación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 8 (REQUISITOS DE INGRESO):** Son requisitos de ingreso a la Fundación 1.- Ser mayor de dieciocho años de edad, 2.- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, 3.- Solicitarlo de manera expresa y por escrito ante la Junta Directiva. 4.- Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la Fundación, 5.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. **ARTICULO 9 (PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO):** La calidad de miembro de la Fundación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar en contra de los objetivos y fines de la Fundación 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **ARTICULO 10 (DERECHOS DE LOS MIEMBROS):** Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Fundación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Fundación. **ARTICULO 11 (DEBERES DE LOS MIEMBROS):** Son deberes de los Miembros 1) Cumplir con las disposiciones de los presentes estatutos y los Reglamentos internos, 2) Participar de manera personal e indelegable en por lo menos un proyecto, programa o comité de trabajo, 3.- Comunicar con antelación ante la Junta Directiva sobre cualquier inconveniente o imprevisto que retrase o impida el cumplimiento de tareas individuales que tenga asignadas. 4.- Informar oportunamente sobre la marcha y cumplimiento de sus tareas, 5.- Desarrollar permanentemente relaciones en beneficio de la Fundación y contribuir con su propia actuación personal al buen nombre y prestigio de esta, 6.- Asistir de manera puntual a las reuniones de trabajo, 7.- Entregar las aportaciones económicas que se acuerden para el sostenimiento de la Fundación. **ARTICULO 12(SANCIONES):** Los miembros de la Fundación que incumplan sus deberes o violen los Estatutos o Reglamentos internos quedan sujetos a las siguientes sanciones: 1.- Amonestación verbal, 2.- Amonestación por escrito, 3.- Separación temporal, 4.- Separación definitiva del cargo que ocupa y de su membresía. La Asamblea General queda facultada para aplicar las sanciones en cada una de sus causas. En caso de graves incumplimientos o violaciones que pongan en riesgo inminente un proyecto o programa determinado, el buen nombre de la Fundación, su existencia misma, la Asamblea General podrá decretar suspensión temporal o dada la gravedad del caso y sus repercusiones para la Fundación podrá aplicar separación definitiva, lo que hará constar en ACTA y se notificará al afectado. **CAPITULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la Fundación se hará con la más amplia participación democrática de los miembros. La fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 13:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional 3) Las Juntas Directivas de las filiales departamentales. **ARTICULO 14:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los

miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Fundación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros.

ARTICULO 15: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Fundación c) Reformar los Estatutos; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine.

ARTICULO 16: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio.

ARTICULO 17: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación.

ARTICULO 18: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo.

ARTICULO 19: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones.

CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 20: El órgano Ejecutivo de la Fundación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vice presidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5. Un Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Los otorgantes han procedido al nombramiento de los miembros que conforman la primera Junta Directiva Nacional, la cual quedo integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** RIGOBERTO HERRERA ZELAYA; **VICEPRESIDENTE:** MARIA ANTONIA MIRANDA REYES; **SECRETARIA:** GREYSIS WALKIRIA OTERO MIRANDA; **TESORERA:** MARIA LISSETH OTERO MIRANDA; **VOCAL:** DARLING YUNIEC RIOS SANDOVAL, todos con sus generales de ley expresados al inicio de este instrumento y quienes quedan, en este acto, en posesión de sus cargos.

ARTICULO 21: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten

ARTICULO 22: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran.

ARTÍCULO 23: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Fundación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como él informe y balance anual de actividades y estados financieros. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación. 6) Establecer los oficinas y filiales en el resto del país, cuando sea el caso. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Fundación para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Fundación 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.-

ARTICULO 24: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar

legalmente a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheques junto con el tesorero o el Director Ejecutivo de la Fundación

ARTICULO 25: El presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes inmuebles de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 26: Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Fundación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación; y 5) Otras designaciones acordadas por la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 27: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Comunicar la Convocatoria que le acuerde el Presidente a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 28: Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar registro contable de la Fundación. 2) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Fundación 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el balance Financiero trimestral, semestral y anual.

ARTÍCULO 29: Son funciones del Vocal: a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos de los miembros expresados en el Pacto Constitutivo de la Fundación y en los presentes Estatutos, b) Controlar, Supervisar y Evaluar el trabajo interno y el Cumplimiento de las Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General.

ARTÍCULO 30: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Fundación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Fundación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; 7) Otras designaciones acordadas por la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 31: Las Juntas Directivas de las Filiales Departamentales estarán integradas con el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán sus propias atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos 16, 17 y 18 de estos Estatutos.

CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 32:(PATRIMONIO). La FUNDACIÓN es un proyecto de orientación religiosa, social y humanitaria que integra el Desarrollo social basado en los principios de la solidaridad, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada miembro y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionara fundamentalmente con fondos propios que

autofinancien los proyectos de la Fundación. El patrimonio de la Fundación se constituye: 1.- Con la aportación de cada uno de los miembros, tal como lo establecen los estatutos; 2.- Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la Fundación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeros; 3.- Bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales; 4.- Por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en cinco mil córdobas, entregados en este acto a razón de un mil córdobas cada uno.

ARTÍCULO 33: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Fundación.

CAPITULO SEXTO.- DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO 34: La FUNDACIÓN tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse de acuerdo con los procedimientos establecidos en los Estatutos y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus Estatutos

ARTICULO 35: Son causas de disolución de la Fundación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley; **ARTÍCULO 36:** En el caso de acordarse la disolución de la Fundación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.

CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 37: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros; tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial.

ARTICULO 38: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Fundación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) Rigoberto Herrera Zelaya, Ilegible (F) María Antonia Miranda Reyes, Ilegible (F) Greysis Walkiria Otero Miranda, Ilegible (F) María Lisseth Otero Miranda, Ilegible; (F) Darling Yuniec Ríos Sandoval, Ilegible; (F) U. ROJAS V. NOTARIO PÚBLICO. = = = **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio número cuarenta y uno al frente del folio número cuarenta y seis, de mi protocolo número OCHO que llevo durante el presente año, y a solicitud del Señor Rigoberto Herrera Zelaya, en su calidad de Presidente de la Fundación de Iglesias Evangélicas Red de Misioneros Unidos por las Naciones, libro este Primer Testimonio en cinco hojas útiles De papel sellado de Ley, las que firmo, rubrico y

sello en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día catorce de noviembre del año Dos Mil Doce. (F) URI ROJAS VIDEA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NUMERO OCHO (8) ACLARACION Y AMPLIACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE FUNDACION DE IGLESIAS EVANGELICAS RED DE MISIONEROS UNIDOS POR LAS NACIONES.- En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veintiocho de Octubre del año dos mil Catorce, ANTE MI: LAUREN IVANIA SARRIA PALACIOS, mayor de edad, casada, abogada y notario público y de este domicilio y residencia, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado en quinquenio que expira el día Dieciséis de Noviembre del año dos mil quince, comparece el señor RIGOBERTO HERRERA ZELAYA, quien se identifica con Cédula de identidad número 241-050657-0004L en calidad de Presidente y Representante Legal de la FUNDACION DE IGLESIAS EVANGELICAS RED DE MISIONEROS UNIDOS POR LAS NACIONES según consta en Escritura Publica Numero Cuarenta y Siete Constitución de Fundación Religiosa sin Fines de Lucro y sus Estatutos, realizada el día catorce de noviembre del año dos mil doce a las nueve y cuarenta minutos de la mañana bajo los oficios notariales del Doctor Uri Rojas Videá. Expresa el compareciente lo siguiente se ACLARA en la cláusula séptima del Acta de Constitución Las Juntas Directivas de las filiales Departamentales serán electos por la Asamblea General no por los miembros de cada filial. Se ACLARA en el Artículo trece de los estatutos (De los órganos de Gobierno y Administración), La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación la Junta Directiva Nacional y las Juntas Directivas de las Filiales son órganos de Gobierno Administrativo de la Fundación. Se ACLARA se elimina en el artículo 15 inciso f) cualquier otra cosa que esta Asamblea General determine. Se AMPLÍA el artículo 15, la Asamblea General tiene las siguientes atribuciones; f) Elegir las Juntas Directivas de las Filiales Departamentales. g) Otorgar y Cancelar membresías de la Fundación. h) Es el órgano encargado de la Disolución y Liquidación de la Fundación. Y leída que fue por mí la notaria íntegramente la presente escritura al compareciente, este la encuentra conforme, ratifica y firma junto conmigo la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible, (f) Ilegible Notario Público. **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio nueve al frente del folio número diez, de mi protocolo número cuatro, y a solicitud del señor RIGOBERTO HERRERA ZELAYA, libro este primer testimonio en una hoja útil de papel sellado de ley la que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las dos y treinta minutos de la tarde del veintiocho de Octubre del año dos mil Catorce. (F) LAUREN IVANIA SARRIA PALACIOS, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 002267 – M. 20039 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION COMPRA DE 580 TERMONEBULIZADORAS LP-02-01-2015

El Ministerio de Salud (MINSa), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial, e inscritas en el registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a

presentar ofertas en sobres sellados para la “**COMPRA DE 580 TERMONEBULIZADORAS**”.

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud “**Doctora Concepción Palacios**”, costado oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Tel. 2289-4700 (Ext. 1427)

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni

www.minsa.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

Presentación de Ofertas: lunes 02 de marzo del 2015, hasta las 10:00 a.m., en el Auditorio de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: viernes 30 de enero del año 2015.

Atentamente,

(f) **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Director General de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 002382 – M. 20880 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios OPPEIN, clases 6, 11, 14, 19, 20, 21, 27 y 37 Internacional, Exp. 2014-004194, a favor de ARTE CASA SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2015108066 Folio 27, Tomo 346 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Enero, del 2015. Registrador.

Reg. 002383 – M. 20880 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ECOLITE, clases 11 y 19 Internacional, Exp. 2014-003760, a favor de ARTE CASA SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2015108064 Folio 25, Tomo 346 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Enero, del 2015. Registrador.

Reg. 002384 – M. 20880 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios MARBLEPOR, clases 19 y 37 Internacional, Exp. 2014-004193, a favor de ARTE CASA SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2015108065 Folio 26, Tomo 346 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Enero, del 2015. Registrador.

Reg. 002385 – M. 20770 – Valor C\$ 95.00

GUIRLANDA SUAREZ FUENTES, Apoderado (a) de AGROINSUMOS SOCIEDAD ANONIMA de República de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIOCOBRE

Para proteger:

Clase: 5

Mineralizante a base de cobre, manganeso y zing.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004507. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 002386 – M. 20770 – Valor C\$ 95.00

GUIRLANDA SUAREZ FUENTES, Apoderado (a) de AGROINSUMOS SOCIEDAD ANONIMA de República de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENGORDAN

Para proteger:

Clase: 5

Promotor de crecimiento, desarrollo y engorde.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004508. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 002387 – M. 20770 – Valor C\$ 95.00

GUIRLANDA SUAREZ FUENTES, Apoderado (a) de AGROINSUMOS SOCIEDAD ANONIMA de República de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PHOSFORPLUS

Para proteger:

Clase: 5

Suplemento preventivo y terapéutico y cobalto.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004510. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 002388 – M. 20770 – Valor C\$ 95.00

GUIRLANDA SUAREZ FUENTES, Apoderado (a) de AGROINSUMOS SOCIEDAD ANONIMA de República de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SELFOS

Para proteger:

Clase: 5

Suplemento preventivo y terapéutico, vitamínico, y mineral a base de selenio, fosforo y vitaminas A, D y E.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004511. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 002389 – M. 20770 – Valor C\$ 95.00

GUIRLANDA SUAREZ FUENTES, Apoderado (a) de AGROINSUMOS SOCIEDAD ANONIMA de República de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CUPRHORMONE

Para proteger:

Clase: 5

MINERALIZANTE A BASE DE COBRE Y COBALTO.

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004512. Managua, diez de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 002390 – M. 20833 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de GLORIA S.A. de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REGINA

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 31

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: cuatro de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002014. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 002391 – M. 5514556 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Products S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIGGET & MYERS

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); cigarrillos electrónicos, productos de tabaco con calefacción; dispositivos electrónicos que calientan los cigarrillos, artículos para fumadores, incluyendo el papel de cigarrillos y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillo, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y cenicero, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada: veinte de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004322. Managua, seis de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 002510 – M. 21041 – Valor C\$ 95.00

MARIANELA GUTIERREZ RODRIGUEZ, Apoderado (a) de NOVA CALIXA S.A.R.L. de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SYNALAR

Para proteger:

Clase: 1

Agua destilada, agua oxigenada y sacarina.

Clase: 3

Jabones y champúes (medicinales) y dentífricos.

Clase: 5

Productos farmacéuticos que corresponden a corticoesteroide antiinflamatorios de aplicación tópica (cutánea, óptica y oftalmológica), veterinarios e higiénicos para uso médico (excepto agua destilada, agua oxigenada, sacarina, jabones, champúes medicinales y dentífricos).

Presentada: veintiséis de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000253. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 002380 – M. 20566 – Valor C\$ 435.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de Dunhill Tobacco of London Limited. de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260118, 270523, 100101, 100105 y 100110

Para proteger:

Clase: 34

Cigarrillos, tabaco; productos de tabaco; encendedores; cerillos; artículos para fumadores.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004653. Managua, trece de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 002392 – M. 6530504 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Q y Diseño, clase 11 Internacional, Exp. 2014-001572, a favor de Philip Morris Products S.A., de Suiza, bajo el No. 2014104474 Folio 151, Tomo 332 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Octubre, del 2015. Registrador

Reg. 002393 – M. 6530393 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Q y Diseño, clase 34 Internacional, Exp. 2014-001571, a favor de Philip Morris Products S.A., de Suiza, bajo el No. 2014103542 Folio 17, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. 002394 – M. 6530431 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Q y Diseño, clase 9 Internacional, Exp. 2014-001570, a favor de Philip Morris Products S.A., de Suiza, bajo el No. 2014105292 Folio 163, Tomo 335 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. 002395 – M. 20834 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de KROMASOL EJECUTIVA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

kosmos

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 5

Complementos alimenticios y dietéticos farmacéuticos para uso humano.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004240. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 002396 – M. 20834 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de KROMASOL EJECUTIVA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

kosmos

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 32

Bebidas en general no alcohólicas; preparaciones en polvo para elaborar bebidas que contienen complementos alimenticios para uso humano.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004239. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 002397 – M. 20834 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de KROMASOL EJECUTIVA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

supernova

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 32

Bebidas en general no alcohólicas; preparaciones en polvo para elaborar bebidas que contienen complementos alimenticios para uso humano.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004234. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 002398 – M. 20834 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de KROMASOL EJECUTIVA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

supernova

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 5

Complementos alimenticios y dietéticos farmacéuticos para uso humano.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004233. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 002399 – M. 20834 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de KROMASOL EJECUTIVA INTERNACIONAL, SA DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

vesta

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger: 5

Clase: 5

Complementos alimenticios y dietéticos farmacéuticos para uso humano.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004238. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 002400 – M. 20834 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de KROMASOL EJECUTIVA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

vesta

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 32

Bebidas en general no alcohólicas; preparaciones en polvo para elaborar bebidas que contienen complementos alimenticios para uso humano.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004237. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 002401 – M. 20834 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de AGUA Y ENERGÍA, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 39

Distribución de energía, distribución de agua.

Clase: 40

Producción de energía, tratamiento del agua.

Clase: 42

Consultoría en energía, análisis de agua.

Presentada: tres de octubre, del año dos mil catorce, Expediente. N° 2014-003612. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 002402 – M. 20834 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de AGUA Y ENERGÍA, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita registro de Marca, de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 4

Energía eléctrica.

Clase: 7

Generadores de corriente, generadores de electricidad, calentadores de agua.

Clase: 9

Aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad.

Clase: 11

Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias. Accesorios de regulación y seguridad para aparatos de agua; aparatos de toma de agua; aparatos e instalaciones para ablandar el agua, aparatos o instalaciones de descarga de agua; aparatos para filtrar el agua; aparatos y máquinas de purificar para agua, calentadores de agua; instalaciones de calefacción por agua caliente; enfriadores de agua; esterilizadores de agua; instalaciones de conductos de agua; instalaciones de depuración de agua; instalaciones de distribución de agua; instalaciones de suministro de agua; filtros para agua potable; instalaciones de depuración de aguas residuales; aparatos de ionización para el tratamiento del aire o del agua.

Presentada: tres de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003613. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 002403 – M. 20834 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Compañía de Equipo Médico-Hospitalario, Sociedad Anónima de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402

Para proteger:

Clase: 35

Comercialización de equipo para uso médico, hospitalario, de laboratorio, industrial y materiales técnico didácticos, así como productos medicinales.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003731. Managua, veinte de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 002404 – M. 20834 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Compañía de Equipo Médico-Hospitalario, Sociedad Anónima de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003732. Managua, veinte de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 02068 – M. 19451 – Valor C\$ 775.00

Marcos Aurelio Romano en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURANTE Y ALIMENTACION.

Presentada: once de diciembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004555. Managua, once de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 02069 – M. 19753 – Valor C\$ 775.00

ONEYDA RUIZ ROCHA, Apoderado (a) de ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE PLATANO DE ALTAGRACIA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501,050102 y 260323

Para proteger:

Clase: 30

Snacks: tajadas de plátano.

Clase: 31

Plátanos.

Presentada: veintidos de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000218. Managua, veintidos de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 002381 – M. 20561 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SEXO SEGURO y diseño, clase 5 y 10 Internacional, Exp. 2014-001463, a favor de HECTOR RICARDO MARTINEZ CONTRERAS, de República de Nicaragua, bajo el No. 2014107582 Folio 80, Tomo 344 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Noviembre, del 2014. Registrador.

Reg. 02277 – M. 20282 – Valor C\$ 775.00

MARITZA DEL CARMEN LANUZA en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 070108

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a: Taller de aire acondicionado automotriz.

Fecha de Primer Uso: quince de mayo, del año un mil novecientos noventa

Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000248. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 02278 – M. 5821289 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270503 y 270517

Para proteger:

Clase: 29

LECHE SABORIZADA; LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO Y OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE; LECHE,

SUBSTITUTOS DE LECHE; SUCEDANEOS DE ALIMENTOS LACTEOS; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE.

Clase: 32

BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS; AGUAS MINIRALES Y GASEOSAS.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003723. Managua, veintisiete de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 02279 – M. 5821211 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de GLAXO GROUP LIMITED. de Inglaterra, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270521

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS Y MEDICINALES, PRINCIPALMENTE PREPARACIONES FARMACEUTICAS ANTIHELMINTICOS DE USO HUMANO.

Presentada: veintidos de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003425. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 02280 – M. 5821610 – Valor C\$ 825.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260116 y 270501

Para proteger:

Clase: 9

SOFTWARE DESCARGABLE A TRAVÉS DE TELÉFONOS INTELIGENTES, TELÉFONOS MÓVILES, PERIFÉRICOS MÓVILES Y OTRAS APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA ORDENADORES PORTÁTILES Y DE SOBREMESA; SOFTWARE DE JUEGOS DESCARGABLES A TRAVÉS DE INTERNET; SOFTWARE DESCARGABLE DE APLICACIONES PARA LOS TELÉFONOS MÓVILES Y OTROS PERIFÉRICOS MÓVILES, EN ESPECIAL PARA LA REDACCIÓN, LA PRESENTACIÓN VISUAL Y EL INTERCAMBIO DE

COMENTARIOS Y DE RECOMENDACIONES SOBRE LOS PRODUCTOS Y LOS SERVICIOS DE TERCEROS.

Clase: 41

FORMACIÓN Y EDUCACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y LAS BEBIDAS; EDUCACIÓN, DEPORTES, ACTIVIDADES CULTURALES Y ENSEÑANZA; TODOS ESTOS SERVICIOS PRESTADOS TAMBIÉN EN LÍNEA; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES NO DESCARGABLES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA; ENTRETENIMIENTO, ENTRETENIMIENTO SUMINISTRADO INCLUSIVE A TRAVÉS DE REDES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA; ENTRETENIMIENTO, ENTRETENIMIENTO SUMINISTRADO INCLUSIVE A TRAVÉS DE REDES ELECTRÓNICAS/INTERNET, EN PARTICULAR EN FORMA DE FOROS O BLOGS; ENTRETENIMIENTO, EN PARTICULAR JUEGOS EN LÍNEA NO DESCARGABLES SUMINISTRADOS A PARTIR DE UNA RED INFORMÁTICA O DE TELEFONÍA MÓVIL.

Clase: 43

ASESORAMIENTO EN LÍNEA SOBRE RECETAS Y PREPARACIONES CULINARIAS, SUMINISTRADO A PARTIR DE UNA RED INFORMÁTICA O DE UNA RED DE TELEFONÍA MÓVIL, INCLUIDOS SITIOS WEB, PLATAFORMAS EN LÍNEA, CORREO ELECTRÓNICO O APLICACIONES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS O BEBIDAS SEGÚN RECETAS DE COCINA, SOBRE LA PREPARACIÓN DE PLATOS CULINARIOS Y SOBRE SERVICIOS DE RESTAURANTE A TRAVÉS DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y MÓVILES.

Clase: 44

ASESORAMIENTO DIETÉTICO Y NUTRICIONAL PROPORCIONADO EN LÍNEA A PARTIR DE UNA RED INFORMÁTICA O DE UNA RED DE TELEFONÍA MÓVIL; INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE CONSULTA EN LÍNEA SOBRE LA NUTRICIÓN, SALUD Y ALIMENTACIÓN, TAMBIÉN A TRAVÉS DE TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, PERIFÉRICOS MÓVILES Y OTROS SOPORTES INFORMÁTICOS; ASESORAMIENTO DIETÉTICO Y ASESORAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA ALIMENTACIÓN EN GENERAL, TAMBIÉN PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE INTERNET; SUMINISTRO EN LÍNEA DE INFORMACIÓN SOBRE NUTRICIÓN; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN INTERACTIVA SOBRE NUTRICIÓN, SALUD Y ALIMENTACIÓN EN LÍNEA.

Presentada: veintitrés de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003899. Managua, veintisiete de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 002405 – M. 20771 – Valor C\$ 775.00

GUIRLANDA MERCEDES SUAREZ FUENTES, Apoderado (a) de JINCA FOODS, SOCIEDAD ANÓNIMA de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 261325

Para proteger:

Clase: 29

Aceites.

Clase: 30

Bebidas sin alcohol.

Clase: 32

Cereales, barras, harina sin gluten, ple mezclas, panes sin gluten.

Presentada: veintiuno de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000187. Managua, veintiuno de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 002406 – M. 20835 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de RAJASA DE CORO S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 29

Bebidas lácteas.

Presentada: diecinueve de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003419. Managua, veintidos de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 002407 – M. 20835 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de GolTV Latin America de Cayman Islands, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 41

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y Culturales.

Presentada: veintiocho de agosto, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003175. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 002408 – M. 20835 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de KROMASOL EJECUTIVA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 010101

Para proteger:

Clase: 16

Folletos, revistas y todo material de imprenta, excluyendo papel y carbón.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004244. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 002409 – M. 20835 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de KROMASOL EJECUTIVA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 011507

Para proteger:

Clase: 32

Bebidas en general no alcohólicas; preparaciones en polvo para elaborar bebidas que contienen complementos alimenticios para uso humano.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004242. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 002410 – M. 20835 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de KROMASOL EJECUTIVA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 5

Complementos alimenticios y dietéticos farmacéuticos para uso humano.

Presentada: tres de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente.

N° 2014-004235. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 002411 – M. 20835 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de KROMASOL EJECUTIVA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 32

Bebidas en general no alcohólicas; preparaciones en polvo para elaborar bebidas que contienen complementos alimenticios para uso humano.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004236. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 002412 – M. 20835 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de KROMASOL EJECUTIVA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030108

Para proteger:

Clase: 5

Complementos alimenticios y dietéticos farmacéuticos para uso humano.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004232. Managua, diecinueve de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 002413 – M. 20835 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de KROMASOL EJECUTIVA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030108

Para proteger:

Clase: 32

Bebidas en general no alcohólicas; preparaciones en polvo para elaborar bebidas que contienen complementos alimenticios para uso humano.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004243. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 002414 – M. 20835 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Liao Yong de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

rialli

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (Excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos.

Clase: 12

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

Presentada: siete de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004117. Managua, once de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 002415 – M. 20835 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de GLORIA S.A. de Perú solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PURA
VIDA**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402 y 260323

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 31

Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.

Clase: 32

Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004228. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 002416 – M. 20835 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



ROBUSTO.

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 030101

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Presentada: veinticuatro de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004362. Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 002417 – M. 20835 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Compañía de Jarabes y Bebidas Gaseosas La Mariposa, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050300

Para proteger:

Clase: 32

Agua pura, aguas minerales, aguas minerales con sabor a frutas, aguas con gas; aguas gaseosas; bebidas a base de malta, y otras bebidas no alcohólicas, bebidas, jugos y zumos de fruta, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: dieciocho de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004290. Managua, dos de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 002418 – M. 20835 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de Compañía de Jarabes y Bebidas Gaseosas La Mariposa, S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050300

Para proteger:

Clase: 32

Agua pura, aguas minerales, aguas minerales con sabor a frutas, aguas con gas; aguas gaseosas; bebidas a base de malta, y otras bebidas no alcohólicas, bebidas, jugos y zumos de fruta, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: dieciocho de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004289. Managua, dos de diciembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 002419 – M. 20835 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de SM MARKEN GMBH de Suiza, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 030100

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales.

Presentada: veintiocho de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003945. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 002420 – M. 20906 – Valor C\$ 775.00

ARIEL CARBALLO URBINA, Apoderado (a) de SEGUROS LAFISE, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402

Para proteger:

Clase: 36

Seguros, operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000232. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 002421 – M. 20906 – Valor C\$ 775.00

ARIEL CARBALLO URBINA, Apoderado (a) de SEGUROS LAFISE, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402

Para proteger:

Clase: 36

Seguros, operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000233. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 002422 – M. 20906 – Valor C\$ 775.00

ARIEL CARBALLO URBINA, Apoderado (a) de SEGUROS LAFISE, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402

Para proteger:

Clase: 36

Seguros, operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000234. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 002423 – M. 20906 – Valor C\$ 775.00

ARIEL CARBALLO URBINA, Apoderado (a) de SEGUROS LAFISE, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402

Para proteger:

Clase: 36

Seguros, operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000235. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 002424 – M. 20906 – Valor C\$ 775.00

ARIEL CARBALLO URBINA, Apoderado (a) de SEGUROS LAFISE, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402

Para proteger:

Clase: 36

Seguros, operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000236. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 002425 – M. 20906 – Valor C\$ 775.00

ARIEL CARBALLO URBINA, Apoderado (a) de SEGUROS LAFISE, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402

Para proteger:

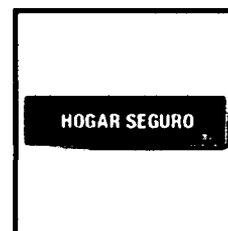
Clase: 36

Seguros, operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000237. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 002426 – M. 20906 – Valor C\$ 775.00

ARIEL CARBALLO URBINA, Apoderado (a) de SEGUROS LAFISE, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402

Para proteger:

Clase: 36

Seguros, operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000238. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 002427 – M. 20906 – Valor C\$ 775.00

ARIEL CARBALLO URBINA, Apoderado (a) de SEGUROS LAFISE, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 260402 y 011700

Para proteger:

Clase: 36

Seguros, operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000245. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 002511 – M. 21040 – Valor C\$ 775.00

MARIEL JEOVANNA RODRIGUEZ DE TRINIDAD, Apoderado (a) de Vestimoda Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable. de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 25

Ropa para ambos sexos y todas las edades, vestidos con inclusión de zapatos, zapatillas, sombreros, Calzados y demás productos de la clase.

Presentada: cinco de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2014-004064. Managua, seis de noviembre, del año dos mil trece Opóngase. Registrador.

Reg. 002512 – M. 21163 – Valor C\$ 775.00

ARIEL CARBALLO URBINA, Apoderado (a) de SEGUROS LAFISE, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Segur@Net

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000240. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 002513 – M. 21163 – Valor C\$ 775.00

ARIEL CARBALLO URBINA, Apoderado (a) de SEGUROS LAFISE, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

SOA

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000241. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 002514 – M. 21163 – Valor C\$ 775.00

ARIEL CARBALLO URBINA, Apoderado (a) de SEGUROS LAFISE, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

VIDA SEGURA PLUS

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000244. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 002515 – M. 21163 – Valor C\$ 775.00

ARIEL CARBALLO URBINA, Apoderado (a) de SEGUROS LAFISE, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

VIDA SEGURA GOLD

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260318

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000242. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 002516 – M. 21163 – Valor C\$ 775.00

ARIEL CARBALLO URBINA, Apoderado (a) de SEGUROS LAFISE, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

VIDA SEGURA INDIVIDUAL

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000243. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 002517 – M. 21163 – Valor C\$ 775.00

ARIEL CARBALLO URBINA, Apoderado (a) de SEGUROS LAFISE, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

INCENDIO HOGAR

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000239. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 002518 – M. 21163 – Valor C\$ 775.00

ARIEL CARBALLO URBINA, Apoderado (a) de SEGUROS LAFISE, SOCIEDAD ANONIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

ASISTENCIA SEGURA

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: veintitrés de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000231. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 002524 – M. 21219 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACION PLAN DE ADQUISICIONES AÑO 2015

El Ministerio de Energía y Minas, en cumplimiento del Arto. 20 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 58 tercer párrafo parte in fine del Decreto No. 75-2010 “Reglamento General a la Ley 737, hace del conocimiento al público en general, que el Programa Anual de Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas correspondiente al año 2015, se encuentra disponible en el portal Único de Contrataciones: www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) SALVADOR MANSELL CASTRILLO. Ministro

MINISTERIO PÚBLICO DE NICARAGUA

Reg. 002372 – M. 20694 – Valor C\$ 95.00

AVISO

El Ministerio Público de Nicaragua es cumplimiento al Arto. 20 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y Arto. 58 parte in fine del tercer párrafo del Decreto N° 75-2010 “Reglamento General a la Ley N° 737”, hace del conocimiento al público en general que el Programa Anual de Contrataciones del año 2015 del Ministerio Público de Nicaragua, se encuentra disponible en el portal único de contrataciones SISCAE en la siguiente dirección (www.nicaraguacompra.gob.ni).

Dado en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del veintitrés de enero del año dos mil quince.

(f) Dra. Ana Julia Guido Ochoa, Fiscal General de la República de Nicaragua.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 002373 – M. 20525 – Valor C\$ 145.00

CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN SELECTIVA N° 01-2015 “ Adquisición de Póliza de Fidelidad Comprensiva”

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 01-2015 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas para la Contratación de Adquisición de Póliza de Fidelidad Comprensiva

2) El servicio antes descrito son financiados con fondos propios.

3) Este servicio será brindado en Inatec Central en un plazo de Un año, contados a partir de la fecha establecida en los términos de referencia.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 02 y 03 de Febrero 2015, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en el área de Tesorería del Inatec frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Conferencia de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 13 de Febrero del año 2015 a las 10:00 a.m. en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% del precio total de la oferta.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.

12) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 06 de Febrero del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 10 de Febrero, en horario laboral.

13) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: kmejia@inatec.edu.ni/dmendoza@inatec.edu.ni/emquiroz@inatec.edu.ni

Managua 30 de Enero del 2015.

(f) Lic. Darling Zuyen Mendoza Chavarría, Directora de Adquisiciones. INATEC.

Reg. 002375 – M. 20524 – Valor C\$ 145.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACIÓN SELECTIVA N° 03-2015
"Servicios de Alquiler de Audio Profesional,
Accesorios y Estructuras Metálicas."**

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 02-2015 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas para la Contratación de Servicios de Alquiler de Audio Profesional, Accesorios y Estructuras Metálicas.

2) El servicio antes descrito son financiados con fondos propios.

3) Este servicio será brindado en Inatec Central en un plazo de Once Meses, contados a partir de la fecha establecida en los términos de referencia.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 02 y 03 de Febrero 2015, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del Inatec frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Conferencia de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 13 de Febrero del año 2014 a las 11:00 a.m. en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% del precio total de la oferta.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.

12) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 06 de Febrero del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 10 de Febrero, en horario laboral.

13) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: dmendoza@inatec.edu.ni/emquiroz@inatec.edu.ni

Managua 30 de Enero del 2015.

(f) Lic. Darling Zuyen Mendoza Chavarría, Directora de Adquisiciones INATEC.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE ESTUDIOS TERRITORIALES**

Reg. 002429 – M. 3879 – Valor C\$ 95.00

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER), DE CONFORMIDAD CON EL ARTO. NO. 20 DE LA LEY NO. 737 "LEY DE

CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO”, HACE SABER A TODOS LOS OFERENTES DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE PROVEEDORES Y PÚBLICO EN GENERAL LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015 A TRAVÉS DEL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES: nicaraguacompra.gob.ni

(f) Lic. Róger Iván Díaz, Resp. Unidad de Adquisiciones. INETER

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 002523 – M. 21210 – Valor C\$ 285.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES

Aviso de Publicación

Managua, 30 de Enero de 2015

La Dirección General de Ingresos (DGI) avisa a los Proveedores del Estado y Público en general, que se ha publicado en el portal [nicaraguacompra](http://nicaraguacompra.gob.ni) el “Programa Anual de Contrataciones”. Se según lo indicado en el arto.20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

Los Proveedores y la población en general podrá tener acceso a través de la dirección web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día de hoy.

(f) Lic. Iveth Leyton Pinell. Coordinadora de Adquisiciones. Dirección General de Ingresos

PROGRAMA USURA CERO

Reg. 002519 – M. 21110 – Valor C\$ 95.00

AVISO

El “PROGRAMA USURA CERO”, en uso de las facultades que le confiere el artículo 58 del Decreto 75-2010, Reglamento de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, hace del conocimiento a todos los potenciales Proveedores inscritos y vigentes en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el **Aviso de Licitación** para el siguiente procedimiento de contratación:

Nombre y N° de Licitación	Fondos	Fecha y Hora de Presentación y Apertura de Ofertas	Lugar de Presentación y Apertura de Ofertas
Licitación Selectiva N°001-2015 “Contratación de Servicio Mensual de entrega de Resmas de Papel Bond”	Fondos Propios	12 de Febrero del 2015 a las 2:00 pm	Sala de Conferencia del Programa Usura Cero, del Instituto de Medicina Legal 3 ½ cuadras al Oeste

La convocatoria y el Pliego de Base y Condiciones (PBC) del procedimiento de contratación relacionado, se encontrará disponible en el portal único de contrataciones SISCAE en la siguiente dirección (www.nicaraguacompra.gob.ni), a partir del viernes 30 de enero del 2015.

Managua, 30 de Enero del 2015.

(f) Oficina de Adquisiciones. Programa Usura Cero

Reg. 002520 – M. 21109 – Valor C\$ 95.00

AVISO

El “PROGRAMA USURA CERO”, en uso de las facultades que le confiere el artículo 58 del Decreto 75-2010, Reglamento de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, hace del conocimiento a todos los potenciales Proveedores inscritos y vigentes en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el **Aviso de Licitación** para el siguiente procedimiento de contratación:

Nombre y N° de Licitación	Fondos	Fecha y Hora de Presentación y Apertura de Ofertas	Lugar de Presentación y Apertura de Ofertas
Licitación Selectiva N°002-2015 “Contratación de Servicio Mensual de Reproducción de Rollos de Papel 3” para Impresora Epson TMU 3006”	Fondos Propios	12 de Febrero del 2015 a las 4:00 pm	Sala de Conferencia del Programa Usura Cero, del Instituto de Medicina Legal 3 ½ cuadras al Oeste

La convocatoria y el Pliego de Base y Condiciones (PBC) del procedimiento de contratación relacionado, se encontrará disponible en el portal único de contrataciones SISCAE en la siguiente dirección (www.nicaraguacompra.gob.ni), a partir del viernes 30 de enero del 2015.

Managua, 30 de Enero del 2015.

(f) Oficina de Adquisiciones. Programa Usura Cero

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL

Reg. 002428 – M. 20889 – Valor C\$ 95.00

AVISO

EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL (FONADEFO) EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO N°20 DE LA LEY N°737 “ LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PUBLICO Y EL ARTICULO N°58 DE SU REGLAMENTO , HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO LA DISPONIBILIDAD DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES

PARA EL AÑO 2015, INFORMACION QUE ESTA A SU DISPOSICION EN EL PORTAL UNICO DE CONTRATACIONES(www.nicaraguacompra.gob.ni) Y EN NUESTRA PAGINA WEB(www.fonadefo.gob.ni).

(F) LUVIAM MERCEDES ZELAYA ANTUNEZ, DIRECTORA EJECUTIVA. FONADEFO

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 02271 – M. 20185 – Valor C\$ 95.00

Citación a Convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas

El suscrito secretario de PHELPS DODGE CENTRO AMÉRICA SOCIEDAD ANONIMA, cita a todos los accionistas de dicha sociedad a una Junta General Extraordinaria de Accionistas con el fin de discutir los siguientes puntos de agenda: 1. Ratificación de traspaso de acciones; 2. Verificación de distribución accionaria; 3. Elección de Junta Directiva y autorización para comparecer ante Notario Público para protocolizar acta de Junta Directiva Electa y su posterior inscripción en el Registro Público; 4. Aprobación de últimos estados Financieros; 5. Disolución anticipada de la sociedad y bases para la liquidación 6. Otorgamiento de poderes especiales y nombramiento de junta Liquidadora; 7. Autorización para Certificación notarial del Acta.

Para tal efecto se señala el local de las oficinas de abogados García & Bodán ubicadas en residencial los Robles del Restaurante la Marseillaise media cuadra al Sur. A las ocho horas de la mañana del día 20 de febrero del año dos mil quince.

(F) FAUSTO ALBERTO BEJARANO CASTILLO, CONDUCTEN, S.A., Secretario de Phelps Dodge Centro América, S.A.

Reg. 002270 – M. 20140 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de **E CHAMORRO MONISA, S.A.** por este medio se cita a todos los accionistas de la sociedad a la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las 11:00 a.m. del día 12 de Marzo del año 2015, en el Hotel Intercontinental Metrocentro, Salón Roble 3, Managua, Nicaragua, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Informe del Presidente y de la Administración.
2. Presentación y aprobación del Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la sociedad, correspondiente al período que se inició el primero de Enero del 2014 y terminó el 31 de Diciembre de 2014.
3. Informe del Vigilante.
4. Dividendos.
5. Elección de los miembros de la Junta Directiva, en caso de ser necesario.
6. Elección del Vigilante, en caso de ser necesario.

7. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 20 días Enero de 2015.

(f) Alan Chamorro Chamorro, Secretario, E CHAMORRO MONISA, S.A.

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Agraria

Reg. 002378 – M. 20633 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Arto 91 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 146 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, la Convocatoria de los siguientes procesos adquisitivos:

No.	No. de Proceso	Descripción	Fecha de Publicación	Publicación de la Invitación
1	Contratación Simplificada 01-01-2015	SERVICIOS PARA LEVANTAMIENTO DE COSECHA MECANIZADA DE SORGO GRANIFERO	27/01/2015	29/01/2015
2	Contratación Simplificada 02-01-2015	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA ESTADIA DE PERSONAL EXTRANJERO	27/01/2015	30/01/2015
3	Contratación Simplificada 03-01-2015	COMPRA DE PLANTAS PARA PROYECTO EXPERIMENTAL DE LA UNA EN LA FINCA EL PLANTEL	27/01/2015	30/01/2015

Para Los procesos antes mencionados las invitaciones definitivas se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas. La correspondiente invitación será publicada en el SISCAE en las fechas indicadas para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto. 63 de su Reglamento General.

Managua, 27 de Enero del 2015.

(F) ROGER ROBLETO FLORES, Director de Adquisiciones Universidad Nacional Agraria.

Universidad Centroamericana

Reg. 002430 – M. 20948 – Valor C\$ 95.00

Vicerrectoría Administrativa**PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2015**

La Universidad Centroamericana, en cumplimiento del Arto. 6, numeral 2, Arto: 20 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y los Artos. 55 al 58 de su Reglamento, Decreto No. 75-2010, da a conocer su Programa Anual de Contrataciones para el año 2015.

La contratación se llevara a cabo con fondo Nacional, del Presupuesto General de la República, programándose bajo el proceso de Licitación Publica No. 001-2015, relativa a una obra de infraestructura de “Construcción de un Centro de Datos”, para el área de Informática que albergara a los departamentos de Sistema, Redes, Infraestructura y Laboratorios. Con un monto de C\$ 11,000,000.00 y a iniciarse en el cuarto trimestre del año 2015.

Managua 30 de Enero del 2015.

(f) Msc. Roger Uriarte Gómez, Vicerrector Administrativo.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 001034 – M. 15161 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2495, Página 136, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIA ELIZABETH ORTIZ NAVARRETE. Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de enero del dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narvaez. Directora de Registro Académico UCN.

Reg. 000997 - M.- 15137 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. 1, Folio N°. 018, Número Perpetuo 006, del Libro de Registro

de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

MANUEL DE JESÚS CRUZ BALTODANO. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano de la Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los diecisiete días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velasquez, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. 1, Folio N°. 046, Número Perpetuo 010, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

MANUEL DE JESÚS CRUZ BALTODANO. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Postgrado en Gerencia de Marketing y Ventas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano de la Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los diecisiete días de diciembre de dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 256002 – M. 53670 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 495, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS ERNESTO BEJARANO BARILLAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-201281-0039R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Telecomunicaciones y Redes Teleinformáticas.** Este CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 12501 – M. 2657863 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0704, Partida N° 16442, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ARIEL JEHÚ SUÁREZ AGUIAR. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 01256 – M. 16581 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 604, Página 302, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

MARBELLY ELIZABETH TORRES OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Lengua y Literatura Hispánica- Nivel Técnico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, seis del mes de octubre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. seis del mes de octubre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 01257 – M. 16656 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 980, Página 91, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

WENDY AUXILIADORA CALERO ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Educativas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veinte del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 01258 – M. 16654 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 978, Página 90, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

SANDRA CATALINA RAMÍREZ ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Educativa.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veinte del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 01259 – M. 16594 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 76, Página 38, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

BRAYAN WILLIAM MERCADO BETANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinticuatro del mes de noviembre del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro del mes de noviembre de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 01260 – M. 16349 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 335, tomo XIII, partida 12108, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JACQUELINE AZUCENA HERNÁNDEZ ESPINOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 01261 – M. 16441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 381, tomo XIII, partida

12247, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ADA FRANCIS DELGADO ROCHA. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 01262 – M. 16661 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 074, tomo XIII, partida 11324, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FLOR DE MARÍA CAJINA RAYO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 01263 – M.16651 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 471, tomo XIII, partida 12517, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MAURICIO RAMÓN TERCERO HERNÁNDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 01264 – M. 163222 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 173, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GERSON CENTENO CENTENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 448-251181-0001D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física - Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de agosto del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 01265 – M. 16378 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 411, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AGUEDA ELENA LÓPEZ BORGE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-040789-0004E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende

el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Materno Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 01266 – M. 16156 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 391, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VERÓNICA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100269-0077L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 01267 - M.16445 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 227, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA NELA CRUZ GUTIÉRREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 002-010883-0001P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 01268- M. 16474 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 18, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VIRGINIA DE LOS ÁNGELES REYES DELGADO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-130988-0012P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 01269 – M. 16518 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 118, tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

NALLELY DEL SOCORRO OLIVAS RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery”.

Es conforme, Managua, 29 de enero del 2011. (f) Director.

Reg. 01270 – M. 16542 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 317, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARLENE DE LOS ÁNGELES ALVARADO RAMÍREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-110492-0021Q, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujana Dentista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 01271- M. 16529- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 149, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENNIFER YASOHARA GÓMEZ SUÁREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-260192-0067D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. 01272 – M. 16600 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 39, tomo II, del Libro de Registro de

Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

EDWIN ORAN TAYLOR RIGBY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Historia con Orientación en Arqueología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 01273- M.16640 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 263, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARELYS MARICELA ESPINOZA GUZMÁN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-241188-0010F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Paciente Crítico**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 01274 – M. 16697 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 79, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WENDDY CAROLINA CHÁVEZ RAMÍREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-040592-0036X, ha

cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los uno días del mes de septiembre dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 1 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 01275 – M. 16136 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 118, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

KRUZKAYA DE LOS ÁNGELES CARRIÓN SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.01276 – M. 16110 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 289, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA PRADO PORTOCARRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 292, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA PRADO PORTOCARRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 01277 – M. 16117 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 366, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSEFA AYDALINA LÓPEZ ARAGÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-090492-0005F, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de junio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 01278 - M. 16126 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 323, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ZORAYDA ESTELA TRUJILLO SEVILLA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 163-200777-0003J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 01279 - M.16140- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 449, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ERVIN ENRIQUE PUPIRO GARCÍA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 404-181089-0000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Ingeniería Civil con Mención en Topografía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 01280- M.16138 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 440, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARIEL RICARDO MOLINA LÓPEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 405-130889-0000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Ingeniería Civil con Mención en Topografía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 01281- M. 16205- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 322, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AURA LUCÍA BARAHONA JIMÉNEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 321-141290-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 01282- M.16207 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 319, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELMER ELÍAS GALEANO HIDALGO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-180477-0019S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo

Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 01283- M. 16209- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 310, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUCELIA MARÍA TORRES SUAZO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-080790-0005E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 01284 - M.16203- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 321, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IRMA ISABEL PALACIOS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 163-230476-0005D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la

Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 01285 - M.16272 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 327, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

HELEN NAZARENA KUAN TÓRREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 246-280791-0001R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 01286- M. 16268- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 41, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

URANIA ELIZABETH CERDA MEDRANO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 044-250584-0000V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 01287 - M. 16548 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4451, Acta No. 25, Tomo IX, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MARJORIE NINOSKA BALTODANO PARRALES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 01288 - M. 16414 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4985, Acta No. 29, Tomo X, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

JANIO ALEXANDER CONTRERAS TRAÑA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 01289 - M. 16614 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 030, bajo el Número 083, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

BLANCA LUCÍA HERRERA CASTELLANO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las dispersiones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de febrero del año 2006. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. (f) Tlf. Carlos Manuel Loza, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 01290 – M. 16616 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 046, bajo el Número 131, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

HAROLD JOSÉ MARTÍNEZ MIRANDA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del año 2007. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. (f) Lic. Ivania Toruño Montenegro, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 01291 – M. 16390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 45, Página No. 23, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

OLGA KNAUTH HERNÁNDEZ, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. La Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 01292 – M. 16510 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 40, Página No. 21, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MANUEL JOSÉ MURILLO AGUIRRE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro y Admisión.

Reg. 01293 – M. 6703 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 295, página No 148, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

RAMÓN ALONSO OCHOA ESCOBAR, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Formulación, Ejecución y Evaluación**

de **Proyectos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del 2014. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 01294 – M. 16699 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 298, página No 149, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

DARLING DANIELA REYES QUEZADA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Base de Datos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del 2014. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 01295 – M. 16705 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 297, página No 149, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

LUISA AMANDA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Base de Datos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del 2014. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 01296 – M. 16112 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 222, Página No. 112, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JULIO CÉSAR VILLAREAL MALESPÍN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 01297 – M. 16144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 484, Página No. 243, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARÍA MARCELA RUBÍ RAMÍREZ, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La

Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro y Admisión.

Reg. 01298 – M. 16540 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el No. 00696, Pagina 050, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” **POR CUANTO:**

PORFIRIO DE LOS SANTOS GONZÁLEZ FLORES. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Anais García Ramos.- (f) Anais García Ramos Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central – NUEH.

Reg. 01299 – M. 16243 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el No. 00688, Pagina 048, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” **POR CUANTO:**

GEYLIN ARELIS HERNÁNDEZ GUZMÁN. Natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Anais García Ramos.- (f) Anais García Ramos Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central – NUEH.

Reg. 01300 – M. 16238 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el No. 00690, Pagina 050, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” **POR CUANTO:**

MERCEDES LUCIA RODRÍGUEZ ÑURINDA. Natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Anais García Ramos.- (f) Anais García Ramos Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central – NUEH.

Reg. 01301 – M. 16233 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el No. 00673, Pagina 048, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: “**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**” **POR CUANTO:**

ANAYANCI MARÍA ORTEGA ACUÑA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia, Mención en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Anais García Ramos.- (f) Anais García Ramos Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central – NUEH.

Reg. 01302 – M. 16228 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH),

certifica que registrado bajo el No. 00684, Pagina 048, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

PILAR DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ ÑURINDA. Natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia, Mención en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Anais García Ramos.- (f) Anais García Ramos Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central – NUEH.

Reg. 01303 – M. 16225 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el No. 00685, Pagina 048, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

RUTH ARGENTINA NUÑEZ GÓMEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia, Mención en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Anais García Ramos.- (f) Anais García Ramos Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central – NUEH.

Reg. 01304 – M. 16719 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 214, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HERNALDO EFRAIN CHAVARRIA ALTAMIRANO.

Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Facultad: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 01305 – M. 16100 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 983, Página 021, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IVAN FRANCISCO TELLES PRADO. Natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 01306 – M. 16103 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1052, Página 022, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JANIER CAROLINA CERDA OBANDO. Natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 01307 – M. 16134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1051, Página 022, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LASTENIA MERCEDES LOPEZ LEZAMA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 01308 – M. 16131 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1049, Página 022, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SANDRA AZUCENA MENESES CHEVEZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 01309 – M. 16326 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 969, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

REYNA ISABEL VASQUEZ CASTILLO. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 01310 – M. 16328 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1007, Página 021, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARGARITA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDEZ. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 01311 – M. 16584 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 535, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad,

correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERICK FERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Natural de San Ramón, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 01312 – M. 16609 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 351, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

TEODORO JOSE AGUILAR MARTINEZ. Natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 01313 – M. 16621 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 789, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARINES PINEDA ALTAMIRANO. Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR**

TANTO: se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Julio Jacinto Vílchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Directo de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. 01314 – M. 16427 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ochenta y Siete, tomo Dos, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

KENIA ARGENTINA MORALES BERROTERÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil trece. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Setenta y Seis, tomo Uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU "Educativo para el Desarrollo Humano"** La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de **POSTGRADO "Psicología, Salud y Calidad de Vida" A:**

KENIA ARGENTINA MORALES BERROTERÁN. Impartido del siete de julio al seis de octubre del año dos mil trece, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil trece. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 01315 – M. 16624 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Uno, tomo Uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

ELIETT DE LOS ÁNGELES CARRIÓN MATUS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Gerencia y Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil doce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Tres, tomo Uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Finanzas, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO “Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos” A:**

ELIETT DE LOS ÁNGELES CARRIÓN MATUS. Impartido del primero de julio al siete de octubre del año dos mil doce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil doce. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico

Reg. 01316 – M. 16629 – Valor C\$ 195.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Sesenta, tomo Uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

SILVIA MARÍA MATAMOROS ICABALCETA, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil doce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Diez, tomo Uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educando para el Desarrollo Humano” La Facultad de Tecnología y Sistemas, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO “Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos” A:**

SILVIA MARÍA MATAMOROS ICABALCETA. Impartido del primero de julio al siete de octubre del año dos mil doce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil doce. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 01317 – M. 16121 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2925, Página 283, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. - Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RADWELL IGNACIO GEORGE THOMPSON. Natural de Puerto Cabeza, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, cinco de noviembre del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 01318 – M. 16477 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1242, Página 222, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

INDIRA TATIANA GABRIELA PAÍZ ARÁUZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, treinta de julio del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 01319 – M. 16152 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 035; Número: 0314; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ELIETH ZOBAYDA FAJARDO ESPINOZA. Natural de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 10 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 01320 – M. 16337 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 029; Número: 0219; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARTHA LORENA RIVERA SILES. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 09 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 01321 – M. 16339 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 029; Número: 0224; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ZULEMA VERÓNICA MARTÍNEZ MEDINA. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 09 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 01322 – M. 16513 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 02, Partida 939, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de Postgrados, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CELESTE JOHANA CAJINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Diplomas de Posgrado en **Administración Farmacéutica**". Impartido en el periodo comprendido del 30 de agosto al 18 de octubre del 2014 con una duración de 150 horas de clases presenciales.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector e la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón Secretario General Universidad de Occidente –UDO.

Reg. 01323 – M. 16459 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 26, Partida 841, Tomo V, del Libro de Registro de título, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Diploma que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

RICARDO JOSE ALVARADO ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. Le extiende el diploma de **Postgrado en Administración Farmacéutica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cinco días del mes de abril del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cinco días del mes de abril del año 2014. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico

Reg. 01324 - M.16487 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 021, Número Perpetuo 096, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

RUDDY PAOLO HUERTA GUTIÉRREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Ingeniero en Energías Renovables**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano de la Facultad: Ing. Guillermo Jacoby Salazar.

Es conforme, Managua a los diecisiete días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 049, Número Perpetuo 010, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

RUDDY PAOLO HUERTA GUTIÉRREZ. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Posgrado en Innovación y Estrategia de Negocios**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano de la Facultad: Ing. Guillermo Jacoby Salazar.

Es conforme, Managua a los diecisiete días de diciembre de dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

Reg. 01325 - M.16451 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 019, Número Perpetuo 044, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

CYNTHIA ROA TERCERO. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los diecisiete días de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 046, Número Perpetuo 017, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

CYNTHIA ROA TERCERO. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Postgrado en Gerencia de Marketing y Ventas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme, Managua a lo diecisiete días de diciembre de dos mil catorce. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico y Control Académico.

Reg. 01326 – M. 16366 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 397, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

MARLON JOSÉ DIAZ ROBLETO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de enero del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 246, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

MARLON JOSÉ DIAZ ROBLETO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de enero del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 01327 – M. 16466 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 377, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

YELBA KARINA BÁEZ QUINO, Natural de: Siuna, Departamento de: Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de enero del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 160, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos

de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES".
POR CUANTO:

YELBA KARINA BÁEZ QUINO. Natural de: Siuna, Departamento de: Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de enero del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 01328 – M. 16636 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2752, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES".
POR CUANTO:

ISMAEL CASTILLO DELCID. Natural de: Tela, Departamento de: Atlántida, República de Honduras, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los veintiséis días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de julio del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0264, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES".
POR CUANTO:

ISMAEL CASTILLO DELCID. Natural de: Tela, Departamento de: Atlántida, República de Honduras, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiséis días del mes de julio del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 01329 – M. 16507 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1432.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Economía Gerencial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES".
POR CUANTO:

MARTHA JARELLY MENDOZA LÓPEZ, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0331, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES".
POR CUANTO:

MARTHA JARELLY MENDOZA LÓPEZ. Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 01330 – M. 16484 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico la U.C.C. Certifica que en Folio No. 429, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JOSÉ ANDRÉS MARTÍNEZ PAREDES. Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil catorce. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico la U.C.C. Certifica que en Folio No. 271, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JOSÉ ANDRÉS MARTÍNEZ PAREDES. Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes

de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de noviembre del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 01331 – M. 16518 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2509, Página 136, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALDO RAFAEL MENDIETA AGUIRRE. Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc, Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN

Reg. 01332 – M. 16681 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2516, Página 138, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FATIMA DEL ROSARIO MALEAÑOS MARTÍNEZ. Natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de enero del dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc, Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), Certifica que en libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 7465, Página 090, Tomo IX, la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FATIMA DEL SOCORRO MALEANOS MARTÍNEZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los Programas de Post-gradados. **POR TANTO:** le otorga el Diploma por haber cursado y aprobado El Posgrado en Psicología Clínica, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firma ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General/. Firma ilegible/ Msc. Francisco Somarriba, Secretario General/ Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil quince. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico, Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 01333 – M. 16679 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2515, Página 138, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

PATRICIA PALACIOS AGUILERA. Natural de Villanueva, Departamento Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc, Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico UCN

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), Certifica, que en libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 7472, Página 090, Tomo IX, la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

PATRICIA PALACIOS AGUILERA. Ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los Programas de Post-gradados. **POR TANTO:** le otorga el Diploma por haber cursado y aprobado El Posgrado en Psicología Clínica, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce. Firma ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General/. Firma ilegible/ Msc. Francisco Somarriba Pérez, Secretario General/ Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año 2014. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 01334 – M. 16353 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3429, Folio 1034, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

ADILIA RAFAELA GARCÍA MAIRENA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino

Es conforme, Managua, siete de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 01335 – M. 16388 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3436, Folio 1036, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

SANDRA CAROLINA MUÑOZ SÁNCHEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 01336 – M. 16405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3426, Folio 1033, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

EFRAÍN ALBERTO URBINA RODRÍGUEZ. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 01337 – M. 16469 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2671, Folio 793, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

EVERT ENMANUEL ALEMÁN MEDRANO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 01338 – M. 16590 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3423, Folio 1033, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

PABLO RAFAEL ZELAYA MANZANARES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 01339 – M. 16634 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2988, Folio 898, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

RUDY JOSE MONGE GONZALEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 01340 – M. 16592 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3422, Folio 1032, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de

la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice:
LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:

PABLO EMILIO ZELAYA RODRÍGUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. 01341 – M. 16534 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3482, Folio 1047, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice:
LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:

YADIRA AUXILIADORA IBARRA MÉNDEZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. 01342 – M. 16672 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 182, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA**". **POR CUANTO:**

BRENDA LISSETH VELASQUEZ SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Farmacia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de agosto del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 01343 – M. 16461 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 018, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ADELAYDA DEL SOCORRO GONZÁLEZ PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Psicopedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 01344 – M. 16612 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 59, Folio 072, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos Técnico Superior en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

HAMILTON JOSÉ CORNEJO ACOSTA. Natural de Nindiría, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha Cursado y Aprobado satisfactoriamente al Plan de Estudios correspondientes al Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM), **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Profesor en Educación Media con Mención en Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del año 2014.

Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos. Directora Registro Académico Central